



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 y su
incidencia en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil Maranguita -

2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogado

AUTOR:

Gerson Perez Figueroa Angelo

ASESORES:

Dr. Erik Daniel Vildoso Cabrera

Dr. Pedro Pablo, Santisteban Llontop

Mg. Esaú, Vargas Huamán

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal

LIMA – PERÚ

2018

Dedicatoria:

A Dios por haberme permitido llegar hasta esta instancia; a mis queridos padres y amigos, quienes han formado parte de mi vida académica, y han sido la inspiración para seguir adelante y llegar a la etapa final de mi carrera.

Agradecimiento:

A mi asesor metodológico Dr. Erik Vildoso Cabrera, Dr. Santisteban Llontop, al Mg. Esaú Vargas Huamán por haber ejercido una asesoría constante, motivadora y dedicada; asimismo, a las personas que han sido entrevistadas en la presente tesis y finalmente a todos los abogados de familia que han coadyuvado a la culminación de la presente tesis.

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos para la elaboración y la sustentación de la Tesis de la sección de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, para optar el grado de Abogado, presento ante ustedes la tesis titulada: Medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017, la misma que someto a vuestra consideración; asimismo la citada tesis tiene la finalidad de analizar si las medidas socioeducativas se aplican de acuerdo al decreto legislativo y si también influye en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

La presente tesis consta de seis capítulos: el primer capítulo denominado introducción, en donde se precisa la aproximación temática, se desarrollan los trabajos previos o antecedentes, las teorías relacionadas o marco teórico; estableciendo en dicho capítulo el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo se describe el marco metodológico en el que se sustenta la presente tesis, acotando que nuestra investigación está enmarcada en el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio básica orientada a la comprensión, asimismo se desarrolla el diseño de investigación, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el rigor científico, el plan de análisis o trayectoria metodológica, la caracterización de sujetos, el escenario de estudio, el análisis cualitativo de los datos y los aspectos éticos.

Acto seguido, se detallarán los resultados en el tercer capítulo, que permitirán realizar la discusión (cuarto capítulo) para arribar a las conclusiones (quinto capítulo) y finalmente efectuar las recomendaciones (sexto capítulo), todo ello con los respaldos bibliográficos y las evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

EL AUTOR

CARATULA

Título

Autor

Asesor

Línea de Investigación

PAGINAS PRELIMINARES

Página del jurado

II

Dedicatoria

III

Agradecimiento

IV

Declaración de Autenticidad

V

Presentación

VI

Índice

VII

RESUMEN

VIII

ABSTRACT

IX

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA

12

1.2.- MARCO TEÓRICO

29

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

83

1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

83

1.5.- SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

85

II. MÉTODO

2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

87

2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO

89

2.3.- RIGOR CIENTÍFICO

94

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

97

2.5.- ASPECTOS ÉTICOS

99

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**IV. DISCUSIÓN****V. CONCLUSIONES****VI. RECOMENDACIONES****REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

ANEXOS

- ✓ Matriz de consistencia
- ✓ Validación de los instrumentos
- ✓ Instrumentos (Guía de entrevista y análisis documental)

RESUMEN

La presente investigación estará basada en la próxima temática que pasaremos a desarrollar sobre los antecedentes ya sea nacionales o internacionales que puedan dar autenticidad del tema que es materia de investigación, asimismo detallaré las historias y los pasos que se deben desarrollar en todo el trabajo incluido los métodos, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Asimismo se hará un desarrollo del marco teórico en lo cual pueda recolectar suficientes elementos que afirmen que el trabajo es idóneo y oportuno, ya que la investigaremos está basado, sobre las Medidas Socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348, en lo cual nos detalla sobre la Responsabilidad de los Adolescentes Infractores, el grado de culpabilidad que tiene para que se le puedan implementar la sanciones que designé el juez especializado de familia.

Por lo tanto estará dividido por dos variables que son independientes, que comprenden las Medidas Socioeducativas y la variable dependiente que está comprendiendo Adolescentes Infractores del Centro Juvenil y que todos estos están enmarcados por sus categorías y sub categorías. Además de dividirse en los diseños de investigación, los métodos de muestreo y este tema de investigación serán cualitativos, donde estará el muestreo y la población.

Llegamos a la conclusión que los adolescentes infractores si se llega a reinsertarse a la sociedad. Dado que se pueden rehabilitar con las medias de solución que s eles brinda y el apoyo que cuenta por parte del estado, para que así ya no vuelvan a cometer infracciones o faltas.

Recomendaremos que se sigan implementando leyes, normas y medidas de solución que brinde el estado una protección adecuada a los adolescentes infractores.

PALABRAS CLAVES: Medidas Socioeducativas, Adolescentes Infractores, Centro Juvenil, métodos.

ABSTRAC

Summary the present investigation will be based on the next topic that we will develop on the national or international antecedents that can give authenticity of the topic that is the subject of investigation, also we will detail the histories and the steps that must be developed in, all the work included the methods, results and conclusions. Also it will be a development of the theoretical framework in which to collect sufficient evidence to affirm that work is appropriate and timely, as and investigate on socio-educational measures contained in Legislative Decree 1348, in which we detailed on Responsibility Adolescents Offenders, the degree of guilt that you have so that you can implement the sanctions that designated the specialized family judge. Therefore, it is divided by two variables that are independent, which include the Socio-educational Measures and the dependent variable that is comprised of juvenile offenders of the Youth Center. And that all these are framed by their categories and sub categories. In addition to being divided into the research designs, the sampling methods and this research topic will be qualitative, where the sampling and the population will be. We come to the conclusion that adolescent offenders if we get to insert society. Since they can be rehabilitated with the means of solution that they provide and the support that counts on the part of the state, so that they do not repeat infractions or faults. We will recommend that laws, norms and measures of solution that the state provides adequate protection to adolescent offenders continue to be implemented.

Keywords: Socio-educational Measures, Adolescent Offenders, Youth Center, methods

I. INTRODUCCIÓN

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA:

Este tema de investigación que desarrollare se va a basar sobre las medidas socioeducativas que se encuentran contenidas en el Decreto Legislativo 1348, en lo cual abordaremos el tema de la rehabilitación de adolescentes infractor del Centro Juvenil Maranguita, en lo cual será materia de investigación y así podremos llegar a conclusión si verdaderamente inciden de un manera adecuada o es ineficientes estas medias que sedan y que además poder dar un solución a este problema de los adolescentes para ver en si lograr rehabilitarse y de esa manera poder reinsertar e integrarse a la sociedad.

Por tal motivo nuestro tema de investigación será cualitativo, en lo cual nos encargaremos de entrevistar a los jueces que están encargados en la materia, así como también a los policías a los que operan en el centro juvenil es decir los encargados en el área de educación, salud, alimentos y además de los médicos que puedan contribuir en que el adolescente pueda lograr rehabilitarse y poder así reinsertarse a la sociedad y tener la oportunidad de lograr el cambio y mejoramiento que necesita mediante apoyos de los expertos que se encuentran en el Centro Juvenil Maranguita

Asimismo este tema que llegue a escoger para que sea materia d investigación fue porque existían muchos problemas en la sociedad sobre los menores infractores, en lo cual hubo un aumento de la delincuencia juvenil que se llegó a extender por todo el territorio peruano, no obstante las leyes peruana eran muy severas hacía un menor que cometía infracciones, por tal motivo las organizaciones criminales que contrataban a los menores para que puedan cometer los hechos delictivos, por lo tanto la sanción más grave eran de seis años con la internación de menor y se aplicaba las medidas socioeducativas por ende motivo al existir un aumento y un problema grande en la rehabilitación de menor, surgió varios cambios y modificaciones.

Por lo tanto se llegó a incorporar este nuevo decreto legislativo 1348 y así pudo aumentar las sanciones hacia el menor infractor en lo cual nosotros analizaremos e investigaremos que tal eficaz son estas medias socioeducativa y si se cumplen a cabalidad en la rehabilitación del menor y también poder determinar si se ha disminuido la delincuencia juvenil y también si el menor con este tratamiento que se les brinda y puedan reintegrarse y reinsertarse en la sociedad, ya que anteriormente muchos delos adolescentes no lo hacían o no podían lograrlo ya sea por muchos factores que lo sucedían en el transcurso de la vida.

Este tema que es materia de investigación recopilaremos antecedentes de tesis nacionales e internacionales; revistas; normas; leyes; decretos legislativos; doctrinas; también vamos aplicar el derecho comparado; las normas internacionales que puedan avalar nuestro tema de investigación.

Tesis Nacionales:

Presentado por el autor: Stefany Cristina Diaz Peña. (2016) Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2015. En esta presente tesis el autor trata de sacar un análisis del sistema de Reinserción Social del Adolescente en el centro juvenil y Rehabilitación de lima, lo que busca es analizar la educación del adolescentes en el Centro Juvenil, así como también la problemática de que el menor infractor después de haber cumplido su sanción correspondiente logran poder rehabilitarse y por ende motivo integrarse y reinsertase a la sociedad.

Presentado por los autores: Nadiuska Huallpayunca Calderón y Jayna Mirelia Sayre Gamarra. (2016) Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la Ley Penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015. En esta tesis los autores tratan de analizar cuáles son los condiciones sociales del menor si viene de un familia pobre o de riqueza, así como también de ver que los menores de edad se ven involucrado en varios hechos delictivos y q son portadas de periódicos o salen en programas televisivos, asimismo la deficiencia que están pasando y de poder analizar que después de estar internado en un Centro Juvenil puedan reinsertarse a la sociedad.

Presentado por el autor: Rogers Ventura Ninatanta Castillo. (2017) El Control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Está presente tesis trata de dar solución la conducta de los adolescentes que tiene un comportamiento deficiente y así también pode lograr mejorar y alcanzar el control social, ay que hoy en día los adolescentes es un problema que afecta a la sociedad y que se ve perjudicado por todo estos hechos que suceden.

Presentado por los autores: Diana Carolina Benavides Añamuro y Rocio Milagros Quispe Apaza. (2014 II-2015) Factores jurídico – sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las Provincias de Puno y San Román, Período 2014 a

2015 - propuesta de solución. En la presente tesis busco determinar cuáles son los factores que influían en los delitos de la ley penal, asimismo dar una alternativa de solución que sea la más viable para el mejoramiento del menor infractor, pero no obstante se llegó a comprobar que no existía una adecuada atención hacia los menores, programas deficientes y que asimismo era el vínculo familiar un factor muy importante para comisión de una infracción.

Presentado por el autor: Salas Toledo Sandra Giuliana. (2017) El control de convencional difuso frente a la norma que incrementa la pena para el adolescente infractor de la Ley Penal en el Perú. Esta tesis trata de Determinar el control convencional que incrementa la pena en la ley peruana analizar si las sanciones impuestas al menor infractor son la adecuada o existe una desproporcionalidad en la pena y es muy drástica con los menores, así también de poder ver cuantos han sido sancionados mediante esta normas y se le aplicado las medidas socioeducativas.

Tesis Internacionales:

Presentado por el autor: Cornejo Basantes Sonia Jacqueline. (2014) La creación de centros especializados de rehabilitación e integración social del menor infractor. La presente tesis trata de poder dar solución a los menores infractores, ya que no solo pueden estar aplicadas las medidas alternativas solo. Por tal motivo lo que necesita el Estado ecuatoriano es un centro de Rehabilitación e integración del menor, donde pueda reintegrarse a la sociedad y eso sería con el apoyo de los familiares y el estado así para poder tener una juventud con mejores cambio y rendimiento y para que se sean el progreso de la sociedad.

Presentado por el autor: Sheyla Paola Monzón López (2006) Funcionalidad del control de ejecución de las medidas socioeducativas, no privativas de libertad establecidas en la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, aplicadas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en la Ciudad de Guatemala en el año 2005. Lo que trata de explicar esta tesis es que el niño y adolescente reciben una protección integral adecuada, en cuando es importante disminuir la conducta delictiva que se aplica conforme la ley de Guatemala.

Presentado por el autor: Mariángeles Krummel Duarte (2008) La reinserción social de los adolescentes infractores en Paraguay desde una perspectiva de Derechos Humanos. Para poder analizar la infracción de los adolescentes en Paraguay existe una perspectiva, del

poder del sistema penitenciario, en lo cual sufre un gran déficit de poder reinsertarlo a la sociedad a las personas que han cometido las infracciones de un hecho delictuoso. Por lo tanto están encargados todos los organismos correspondientes de la ley que funcionan y que se encuentran ajustes a las necesidades de las cárceles del país, por lo tanto los adolescentes buscan un respeto en la sociedad para así poder volver a delinquir.

Presentado por el autor: María Eugenia Amaya G. (2008) Preparación para el egreso de los Adolescentes Privados de Libertad. Lo que busca es proteger los derechos fundamentales de la persona humana, en lo cual el juez se encargó de aplicar la ejecución y que además ofrecen un plan individual para que se pueda cumplir las sanciones correspondientes. Por lo tanto mediante este plan pueden valorar y comprender el cambio que realice los adolescentes, con la finalidad de que el juez pueda modificar la ejecución y poder ser menos grave la sanción, y así modificar la pena privativa de libertad. Asimismo poder evaluar el egreso del programa de las medidas socioeducativas.

Presentado por el autor: Abraham Juana (2005) Niños, Niñas y Adolescentes Infractores a la Ley Penal. Esta tesis fue publicada por la autora Juana, en Argentina sobre la problemática de la delincuencia juvenil y también por la minoría de edad que se da en los adolescentes. En lo cual hasta el momento no se ha podido aplicar o implementar las leyes nacionales. Dado que los jóvenes están demasiado violentos en la sociedad argentina o también basado en el incremento de las penas muy severas para los adolescentes infractores y también por el grado de imputabilidad por la minoría de edad que tienen.

1.2. MARCO TEÓRICO

Historia del Sistema Juvenil en el Perú

Código Penal de 1862: Se dio inicio en este código, en lo cual se podría afirmar que los adolescentes estaban exonerados de responsabilidad penal. Asimismo se detallaba que el menor de nueve años y el mayor de nueve años si se probaba que actuó con discernimiento se podía deducir que había cometido una falta el menor adolescente y por ende motivo eran sometidos al derecho penal y se le aplicaba las sanciones correspondiente

Código Penal de 1924: En el año 1924 se creó el código penal hacia las sanciones aplicables a los adolescentes. Por lo tanto en esos años se rechazaba la idea de castigo a un niño o adolescente, en lo cual se le aplicaba una medida cautelar educativa al menor, no solo al momento del hecho o del acto punible que podía haber cometido sino también

como una medida de prevención, ya que los niños no eran susceptibles de castigo, en lo cual el estado se encargaba de proteger y de darle una correcta vida, dado que podría ser que el niño se encuentre en abandono o una mala vida y lo que era principal era corregirlos y apoyarlos.

Asimismo había etapas diferentes a los menores ya que eran menores de 13 años y mayores de 13 años a 18 años. En lo cual era la etapa del juez de menores que se encargaba de sancionar con previa participación y estando presente los padres de los menores infractores y asimismo si eran mayores de 13 años el encargado era la sala superior que se encargaba de ver el caso y de dar la mejor solución y apoyo al niño o adolescentes.

Código Menores de 1962: En este código el juez de menores se encargaba de investigar cual era el vínculo del adolescente infractor si la familia o sus amigos o algo que le hayan inducido a cometer delitos o faltas además de pasar por el psicólogo. Asimismo esto traería consecuencias ya que se trataba de algo arbitrario, dado que se trataba de buscar las causas de las conductas delictivas de los adolescentes. Por ende motivo el juez en este contexto no se encargaba de ver la responsabilidad del menor, sino que se encargaba de ver el contexto familiar o social de donde podría tener elementos suficientes para poder sancionar. Por lo tanto dicho penal tenía las estructuras divididas en varias partes uno era la investigación oral que daban un plazo de tres meses prorrogable u otro el de seis meses, también la presencia de los abogados no era necesario u obligatorios y si en caso lo fueran tenían que ser especializados en familia dominar dicho tema. Por lo tanto y a modo de conclusión la decisión que podía reformarse podía apelarse por los padres o abogados defensores de los adolescentes.

Código de los Niños y Adolescentes 1992: En aquel año fue promulgado este código el 24 de diciembre, por el decreto de ley 26102 y que fue publicado en el diario el peruano.

Asimismo en este código se detalla donde hubo existieron los cambios y modificación que se dio en ese año, dado que hubo un cambio relevante ya que paso de ser juzgado de menores a juzgado de niños y adolescentes y que fue constituida como la sede de primera instancia y asimismo también llegaron a crear las salas de familias para la segunda instancia. Por lo tanto al entrar en vigencia este código los juzgados llegaron a pasar a juzgado de familia.

Código de Niños y Adolescentes 2000: en fue publicada el 07 de agosto del 2000 y entro en vigencia la nueva norma de la ley 27337 para así poder modificar el código y poder deducir variaciones en torno a las modificaciones para poder tener un tratamiento legal frente a los niños y adolescentes para sí poner más énfasis una mejor administración de justicia.

Asimismo en este estado peruano no hubo una manera correcta en el trato o aplicación de los delitos que eran cometidos por los adolescentes, ya que en un primer momento los niños no contaban con los derechos o no tenía un trato diferente por ende motivo eran tratados como adultos.

Por lo tanto se podría deducir que tenemos como ejemplo algunos antecedentes que sucedieron en EE.UU en el año de 1899 en lo cual se logró por primera vez implementar un tribunal de menores, para que así puedan ser juzgados los adolescentes que cometían actos delincuenciales. Asimismo cabe precisar que hoy en día en EE.UU ya no cuenta con un sistema judicial único para los menores infractores. En la actualidad se debe entender a los menores el derecho a la notificación de las acusaciones contra ellos y además el derecho a ser representados y a un careo y el derecho a no ser incriminado

Por lo tanto, en EE.UU al no contar con un centro o un sistema judicial para los menores de edad, eso no era impedimento para que los menores sepan sus derechos primordiales con lo que cuentan y que deben ser asistido y tratados por igual ya que son sus derechos inalienables e inherentes.

No obstante en los antecedentes legislativos refiere:

Se consideró el primer código que tuvo el Perú y que fue promulgada el 02 de mayo de 1962 en lo cual estuvo vigente desde el 01 de julio del mismo año, hasta el 27 de junio de 1993 [...] así como la doctrinas que la sustentan cuyo contenido podía ser hermoso en la práctica, y muchas veces eran simple declaraciones líricas. (Cáceres 2006).

A modo de conclusión cabe precisar que estas recopilaciones del código de niños y adolescentes fue el inicio a dar un mejor tratamiento y poder de aplicar las sanciones correspondientes a los adolescentes.

Tratamiento del menor de edad en el campo penal a través de la historia

Derecho Antiguo: No se puede definir o analizar sustancialmente la ley o sanción penal que son para los menores y para los adultos, ya que estas sanciones eran determinadas para fines políticos, asimismo sucedió algo inédito en Egipto en lo cual los israelitas eran esclavos de los egipcios y en un momento para evitar el peligro dispusieron matar a todos los niños varones que nacían en el parto, solo las niñas podían vivir.

Si los israelitas alumbraban a un varón las parteras tenían la obligación de eliminarlos y si era niña dejarlos vivir (Chunga 2007, p. 5)

En cambio, para los árabes a la primogénita los enterraban vivo, y lo llevan a dejarlos en el desierto, asimismo si nacía una niña, era fatal para la familia. Ya que con el transcurrir del tiempo surgió un cambio con la nueva Ley Del Talión en lo cual “Diente por diente y ojo por ojo”

Edad Media: En la edad media se inició a través de la caída del poder imperio Romano Occidente, a inicios de los años 460 después de cristo.

La primera Época: Está basado y constituido por el derecho germánico cuando sucedieron las invasiones, en lo cual la costumbre es la principal característica.

Segunda Época: Esta materializado por las invasiones en lo cual las leyes de las penas deben estar a cargo de poder público. Asimismo con la llegada de Jesucristo se llega a elaborar el derecho canónico, con un medio disciplinario para las sanciones a los infractores.

Edad Moderna: En la edad moderna logra un desarrollo eficiente y una evolución congruente del proceso jurídico. Asimismo lo encontramos en Italia la primera unificación de los tratados antiguos romanos, en cambio en Europa era diferente ya que desde el siglo XII al siglo XVII se llegó a través por tres etapas: en lo cual la primera etapa surgió en los años 1100 y 1150 que tal motivo corresponde a los glosadores, en la segunda etapa entre los años 1250 y 1450 y correspondía a los post glosadores y en la tercera etapa comprendía en el siglo XVI en lo cual es sistémica la devolución del derecho.

Edad Contemporánea: Se llega a caracterizar por la aplicación del nuevo campo de la revolución francesa, en lo cual se considera frente a la declaración de los derechos hombre y del ciudadano.

Asimismo la aparición de escuelas se dio en la edad contemporánea, encargadas de darle

un marco definitivo y propicio de un campo de acción. Asimismo es bueno resaltar que los menores no eran sancionados, porque todavía no cumplían la mayoría de edad, ya que era reservada la sanción hacia el menor. Hasta que se pueda imponer la pena correspondiente la de un adulto.

Afirma que en la edad contemporánea ha de caracterizarse por el surgimiento de las escuelas penales auxiliadas [...] que han de contribuir a la humanización del derecho penal (Chunga 2007, p.7)

A modo de conclusión en la edad contemporánea las concepciones jurídicas penales eran consideradas plenamente, ya que estos delitos estaban basados a la conciencia plenamente, dado que para poder sancionar a un menor de un hecho delictuoso se tiene que esperar que pueda cumplir la mayoría de edad. Asimismo había un mecanismo para que el menor pueda ser resocializador y rehabilitado para que puedan ser curado y entregado de la mejor manera a la sociedad.

Historia Internacional

Reglas de Beijing 1985: se encargaba de establecer los tratamientos para poder resolver la dignidad de las personas humanas y además de poder respetar todos los derechos de los adolescentes. Asimismo los policías se encargaban de la prevención de la delincuencia juvenil, ya que las reglas de Beijing exigían que debieran de recibir una prevención y una capacitación para poder tener un mejor desempeño. Por lo tanto en las reglas también se puede deducir que estas reglas no solo se estaría aplicando a los menores infractores sino también a menores procesados que puedan realizar cualquier otro acto concreto ya q no pudieran se punibles o actos delictivos.

Convención sobre los Derechos del Niño 1989: la ley trata de proteger a los menores de 18 años, en lo cual exige a que el estado pueda dar un trato al adolescentes y además de poder reconocer que todo niño tiene derecho a ser tratado de manera adecuada y conforme a ley cuando es acusado por algún delito infligiendo la ley.

Artículo 1º: Deduce que en la convención de entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años. La ley ampara que todo menor será de dieciocho y que además son reconocidos y tutelados ante la ley.

Artículo 2 Se señala que los estados respetaran todos los derechos en la convención lo cual cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna y que estén independientes a la raza

color sexo idioma etc. Todo adolescente no podrá ser discriminado por raza sexo idioma o religión y que todo debe ser respetado y trato de una manera adecuada y conforme a los derechos del menor.

Artículo 3º: En este artículo se tiene interés sobre superior del niño ya que las instituciones públicas y privadas de bienestar social.

Artículo 5º: Afirma que las autoridades deben respetar a los padres y a todas las personas que se puedan encargar de la educación de los niños infractores, en lo cual es el vínculo familiar que se encarga de proteger y apoyar a los niños. También se puede afirmar que los padres son los encargados de proteger y de darle lo mejor a sus hijos son ellos los que se encargan de educar y llevarle por el buen camino.

Artículo 6º: Asimismo se afirma que todos los niños tienen derecho a la vida y a la integración. Podríamos deducir que los niños tienen derecho a la vida a que puedan nacer vivos y que no sean interrumpidos por un aborto.

Artículo 8º: Señala que las autoridades tienen la obligación de proteger el nombre la identidad del menor. Se debe afirmar que todos los niños y adolescente tienen derecho a tener un nombre a poder adquirir una nacionalidad y que sean reconocidos como tal.

Asimismo los artículos de las convenciones de los niños garantizan de dar una mejor aplicación en el ámbito de que deben ser protegidos, además que se adoptan medidas de protección y de ayuda psicológica y asimismo la integración a la sociedad, para que el niño se pueda reinsertar a la sociedad y pueda seguir por el buen camino. No obstante, este derecho y aplicación de las convenciones unidas es para que a ningún niño se le prive de sus derechos y que puedan tener un seguimiento adecuado en todos los procesos que puedan tener o ser informados ante todo.

Por lo tanto con este se dio que los niños menores de dieciocho tienen derechos y deberes al bienestar, por ende motivo ningún niño o adolescente deberá ser privado de libertad y tendrá el derecho a ser tratado con dignidad y humanidad. Ya que se tiene que dar es la reinsertión del menor a la sociedad y que así se pueda aplicar conforme a ley.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

La directrices señala que los niños eran reconocida como personas y ya no como objetos,

asimismo las directrices abarcan tres ámbitos muy importante que son la inclusión social, los medios de comunicación y la política, ya que deben de respetar y cuidar a los niños y darle la mejor protección.

Las Directrices de Riad respecto a la Familia: La familia es un vínculo muy importante, y conforme la Riad afirma que es “la unidad central” que se encarga de que los niños se puedan integrar a la sociedad, por tal motivo los gobiernos se encuentran facultados de apoyar a las familias y de darle lo mejor en todos los ámbitos, pueden existir familias de bajos recursos y también de riqueza pero igualmente se les brindara el apoyo adecuado.

Las Directrices respecto a los Medios de Comunicación: Se puede afirmar que los medios de comunicación juegan un rol muy importante en el estado, ya que ellos se encargaran de dar un mejor concepto y poder asimismo trasmitir informaciones de la mejor manera y poder opinar sobre los niños que se encuentran por el bien y tratar de día a día ver la manera que se superan y se puedan reintegrar a la sociedad.

Las Directrices de Riad respecto a la Comunidad: Este cumple un rol muy importante ya que la comunidad es el centro de la formación del niño donde se puede desenvolver, en lo cual es ahí donde tiene un ambiente de recreación, tales como los parques juegos lozas donde se puedan divertir y vivir en un ambiente sano y se las mejores personas en la sociedad.

Las Directrices de Riad respecto a la Educación: Las directrices fundamenta que es el estado que tiene la facultad de darles la mejor enseñanza a las adolescentes mediante instituciones públicas. Por lo tanto también es obligación del estado de educar a los niños y de poder una capacitación adecuada y se el bien en la sociedad. Por ende con la implementación de profesores capacitados y nuevas tecnologías los jóvenes podrán tener un mejor desarrollo en el aprendizaje.

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1998:

Esta declaración es la fundamental ya que es la norma principal de los derechos humanos, en lo cual fue aprobada en los años de la década 60, y por ende motivo se ha venido realizando un valioso trabajo y mucho énfasis en la sociedad y protección de los adolescentes y poder ser reconocidos y protegidos de sus derechos. Asimismo son derechos básicos e inherentes a toda las personas en el mundo ya que todos hemos nacidos libres y con igualdad de dignidad y derecho.

El Derecho comparado de los menores infractores

Europa:

Haremos una breve historia de los países que están ligados al conflicto de la ley penal de los menores infractores.

Francia: En esta legislación habido mucho énfasis sobre los menores a través de su teoría de su discernimientos, asimismo los niños quedan exceptos de sanciones amonestaciones ante s de los diez años pero lo que eran mayores de catorce años tenían sanciones y a los quince años quedan sujetos a las sanciones de igual trato que los adultos, ya en los años de 1912 aparece la *“ley sobre tribunales para niños ya adolescentes y de libertad vigilada”*.

Holanda: En la legislación no se puede recaudar datos suficiente sobre la protección de los menores en este siglo que recién hay un trato y un protección sobre los menores que apareció en el año 1921 por los tribunales para menores.

Inglaterra: En esta legislación se podía apreciar que en tiempos anteriores se podía aplicar hasta la pena de muerte, pero finalmente en siglo X apreció un cambio en lo cual los niños no eran sancionados cuando cometían por primera vez, asimismo en el siglo XII se determinó no condenar a los niños menores de dieciocho años que cometían robo. Ya en los años 1905 aparecieron las cortes juveniles donde se podía instalar una prevención y un sistema de libertad de los menores.

Suiza: En la legislación de Suiza fue uno de los primeros en abandonar el criterio de discernimiento, en lo cual estableció como edad límite a los dieciocho años. Por lo tanto en su código penal del año 1937 fundamento el concepto de educación y asimismo que detalla sobre el tratamiento de rehabilitación, y tomaba en cuenta los aspectos psicológicos del menor.

Italia: Fue recién en los años de 1908, los menores infractores, ya en el código de 1930 se aplicaba conforme lo establecía o se determina la responsabilidad menor hasta los catorce años y mientras que los mayores de catorce años hasta los dieciocho se le resolvía conforme al discernimiento, por lo tanto los tribunales para los menores en la legislación de Italia apreció en los años 1934.

Alemania: Surge la “ley alemana educación previsoras que inicio un cambio favorable para poder proteger a la juventud delincuencial. Asimismo se dio la pena de muerte en los siglos

XIII. En los años de 1908 aparece la Figura del juez “Ley tribunales para menores” actualmente el estado alemán ha distinguido la prisión de adultos y las instituciones juveniles.

España: En esta legislación se ve en España que los niños se le excluyo de responsabilidad a los menores de diez y medio, asimismo protección y amparo a los menores problemáticos. Asimismo la fecha de 12 de del 2000 se promulgo la ley orgánica 5.2000 en lo cual se encargaba de regular la responsabilidad de los menores, en lo cual tenía por finalidad de poder regular y aplicar la responsabilidad.

América:

Argentina: En la legislación se cuenta con mayor énfasis en referencia a la delincuencia juvenil de los adolescentes. Asimismo los menores tienen un tutelar que son dados o protegidos por el juez, que se encarga de proteger a los niños que se encuentra en el estado de abandono, no obstante los tribunales de los menores, van a desempeñar a través de los jueces unipersonales.

Costa Rica: En la ley de Costa Rica en su ley 7576 que se dio en el año de 1996, en lo cual las sanciones, que son:

- Amonestación
- Advertencia
- Libertad asistida
- Prestación de servicios a la comunidad
- La reparación de los daños a la víctima.

Se podía detallar detenidamente la edad del menor y que tendrá que estar cumpliendo entre los doce años y que sea menor de dieciocho al momento de cometer un acto delictivo.

Nicaragua: La justicia penal en los adolescentes en lo cual se aplica a los niños que hayan cumplidos los treces años y que sean menores de dieciocho cuando se cometa un acto delictivo, a todos los niños que cometiera infracciones se le aplicara conforme lo está establecido en la ley 287 del año 1990.

Chile: En la legislación de Chile se incorpora la ley a los menores de catorce años y menores de dieciocho años, en lo cual la ley le llevo a conceder como adolescentes, y la

sanción será aplicable conforme a ley. La sanción se encargaba de aplicar los jueces competentes.

Brasil: El código penal de Brasil consideraba inimputables a los niños menores de nueve años, asimismo los menores catorce años a nueve años se aplica con discernimiento. Asimismo en el código de 1980 que tiene los avances a para la protección del menor.

Canadá: En estas legislaciones se consideraba inimputables, asimismo los mayores de siete años a catorce se les aplicaba las medidas de tipo correccional en lo cual se le aplicaba conforme al discernimiento, por lo tanto se le llama sistema restaurativo hacia los menores de edad infractores que cometían una infracción en el estado.

Colombia: en Colombia existe en su dogo y ley de los menores infractores desde el año 1920 en lo cual minoría d edad eran sobre los 17 años y mayores de 07 se le ponían medidas educativas y de protección.

Estados Unidos: en la legislación se establece en los siglos XVIII el **CONMO LAW** en lo cual los niños menores de siete años eran considerado incapaces para que puedan cometer algún acto o cometer algún delito, por lo tanto los niños mayores de catorce si tenían todas las responsabilidades y eran juzgados conforme a ley. Asimismo en el siglo XVII al XIX se dejó a los menores de siete años excepto si eran capaces de discernir ya dependería la capacidad que están sujetos para que puedan comprender los actos que cometían. No obstante había niños que eran sentenciados a pena de muerte y no cumplían ni los doce años de edad.

Asimismo se implementó el primer centro juvenil en los 1825 en *Nueva York* en lo cuál se trata de brindar un cuidado a los niños que eran huérfanos o abandonados por sus padres y querían bien cuidados ahí en el centro que se había hecho. Por lo tanto existió un cambio y ahora los niños tiene derecho ase informados a ser representado por un abogado especializado en familia.

Uruguay: La legislación de Uruguay fue en los años de 1911 en lo cual su ley era sobre la protección de los menores, en lo cual fue modificado e ingreso al código del niño en el año 1934, asimismo este código es uno de los más importantes en la legislación de Uruguay porque tuvo un aporte que ayudo con la infancia de los menores, también se deduce que el encargado de aplicar las medias es el juez de paz letrado de menores, en lo cual se le

brindaba una protección hasta los 21 años de edad.

Pero también debemos de afirmar que ahora existe un debate en Uruguay ya que se encuentran divididos entre la incorporación de las medias y el modelo tutelar, ya que existe el tema de poder bajar la minoría de edad y que sean sancionados los infractores conforme a ley.

México: En estas legislaciones tiene muy importantes acotaciones y que forma un “*junta federal de protección a la infancia*” en dicho documento se establecía que los menores de quince años no eran responsables de una infracción, por lo tanto aprecio también la figura del defensor en lo cual era la adaptación integral a la sociedad el menor.

Por lo tanto fue incorporado “*el tribunal de menores y el consejo tutelar para menores infractores del distrito federal*” estaban establecido tres sistemas en lo cual ayudaban al menor a poder tener una mejor adaptación a la sociedad y que eran divididos por tres miembros uno que era un abogado y se encargaba de defender sus derechos, el otro era el medico que se encargaba de velar por su salud y el ultimo era el educador personas responsable. En lo cual los problemas siempre siguen presente pero tratan de darle una mejoría adecuada y poder que lo jóvenes logren el gran cambio en la sociedad federal de México.

El Código del Menor en Bolivia: En la legislación de Bolivia lo incorpora en su código de 1992, pero se podría afirmar que no maneja o no tiene un proyecto. Asimismo los menores que sean sometidos a esta legislación son establecidas mediante este articulado.

Por lo tanto establece que las medias socioeducativas para que los menores no hayan cumplidos los dieciséis años de edad en lo cual hayan cometidos infracciones en lo cual se les brinda una tutela y una debida protección.

Código de Ecuador: cuando se originó el dictado de las convenciones americanas sobre los derechos de los niños, la legislación de Ecuador creo su propia ley y tratamiento y así poder darle una implementación de responsabilidad de infracción. Por lo tanto los menores de dieciocho años son imputables, en cambio los menores de doce años estaban exonerados de responsabilidad y no se lo podía aplicar estas sanciones.

República Dominicana: En dicha legislación no existía un sistema de responsabilidad juvenil sobre los niños y adolescentes. Asimismo estos hechos eran derivados como como

las categorías de infracción sobre la relación a los actos delictivos sancionados por ley, en lo cual se daban las medidas de protección y la socioeducativas que son establecidas en su articulado.

Código de Ecuador: Cuando se originó el dictado de las convenciones americanas sobre los derechos de los niños, la legislación de Ecuador creó su propia ley y tratamiento y así poder darle una implementación de responsabilidad de infracción. Por lo tanto los menores de dieciocho años son imputables, en cambio los menores de doce años estaban exonerados de responsabilidad y no se podía aplicar estas sanciones.

República Dominicana: En dicha legislación no existía un sistema de responsabilidad juvenil sobre los niños y adolescentes. Asimismo estos hechos eran derivados como como las categorías de infracción sobre la relación a los actos delictivos sancionados por ley, en lo cual se daban las medidas de protección y la socioeducativas que son establecidas en su articulado.

Adolescentes infractores del Centro Juvenil

El derecho penal y el menor infractor en el Perú

En el derecho involucra plenamente a los menores que han sido responsables de alguna infracción delincuencia, en lo cual se llega a analizar en el campo sociológico, psiquiátrico y criminológico para poder la gravedad del hecho y asimismo poder aplicar las medidas socioeducativas correspondientes.

Asimismo queda señalar que las medidas de corrección o protección aplicadas a los menores infractores, deberán de regirse y protegerse por la proporcionalidad para poder corroborar con la relación que enmarca con los hechos delictivos.

Según el autor Chunga (2007); señala que “las diferencias entre (medidas y penas) nos debería basar en la estructura sino en la justificación ya que los menores estarán privados de libertad igualmente” p. 18

También queda claro que para poder analizar o deducir la infracción que pueda cometer el menor infractor deberíamos ver el campo psicológico por lo que actualmente está atravesando y así el magistrado tratar de dar una solución a ello y también de poder ver que sean reinsertados a la sociedad. Dado que mucho podrían pedir sanción o medidas socioeducativas, pero no siempre ven en la situación en la que se encuentra el menor o el entorno que está rodeado y por ende motivo porque cometido estos hechos delictivos.

Por lo tanto a modo de conclusión llegamos que para poder definir o sanciona a un menor infractor primero debemos de analizar que el la ley penal sea lo adecuado en cuanto a penas o medidas socioeducativas que se le van a dar o imponer y que será minuciosamente analizados por los jueces que deberán de respetar sus derechos primordiales y también deberán respetar las garantías tienen que ser tratados de la mejor manera y ser asistido por su abogado defensor, en cuanto así se pueda dictar una sentencia adecuada para que se pueda resocializar para la sociedad y estar por el buen camino.

Proyecto de Ley Peruano

En el año dos mil uno, en el diario principal *“El Peruano”* se llegó a publicar un proyecto de ley con la nombre de *“Ley Penal de los Adolescentes”* en lo cual en dicha ley el niño al ser considerado sujeto de derecho, debería de ser sancionado conforme a los actos que llegue a realizar y consecuentemente que estén debidamente tipificado, ya sea como delitos o falta en el código penal peruano. Por ende motivo se estructuro de la siguiente manera:

En primer lugar estuvo el título preliminar con 13 artículos, que estaban basados en el ámbito de la aplicación, la presunción de minoridad, también los principios rectores e interpretación y aplicación de las garantías. Asimismo se nombran los derechos de igual al principio de legalidad. Etc.

En segundo lugar está basado en tres títulos que son: Programa de tratamiento Abierto; Programa de tratamiento Semi - abierto y Programa de tratamiento Cerrado. Por tal motivo hay 56 artículos y 6 disposiciones finales y transitorias.

Asimismo la presente ley postula a la siguiente perspectiva respecto a las opiniones de los juristas que opinan que no debe estar presente esta ley. Ya que no es lo apropiado ser aplicado a una norma especial, por tal motivo con la inclusión de esta ley no cambiaría nada porque está incluido y tipificado en el Código Penal.

[...] hay varios juristas y operadores doctrinarios que opinan que el menor es como un ser irresponsable y diferente, a ser un enfermo o limitado en sus capacidades en sus capacidades y de poder asumir su responsabilidad (Chunga, 2007 p. 21)

Por lo tanto se puede deducir que a manera de conclusión ha sido cuestionado está presente ley, por tal motivo se empezó a construir la doctrina de protección integral, en lo cual se sustentaba que el niño gozaba de derechos y que además tenía la capacidad plena y suficiente para que pueda ser tratado como un adulto.

No obstante el menor infractor tiene que ser reconocido y respetado todos sus derechos y garantías, además de que no tiene que sufrir discriminación alguna ya sea por razones de edad y que se respeten siempre el principio de legalidad.

Evolución de la Intervención Penal frente a los Niños y Adolescentes

Este surgió desde la edad media en la cual había un marco contextual de una sanción punible a un menor de edad en lo cual se determinó en un primer contexto en lo cual se incluyó a los adolescentes y niños dentro del mismo sistema penal, en lo cual desde existió variaciones y se dejó en el marco punitivo, asimismo después de varios tratados se pudo cambiar y se incluyó los derechos y las garantías correspondientes que debía de tener un menor infractor.

Por lo tanto se divido en tres sistemas en lo cual en un primer momento hubo un sistema penal, que solo se consolido en lo canónico y que eran para probar los discernimiento y después le siguió el derecho tutelar un trato diferente del adolescente sobre el adulto en los siglos diecinueve para luego aparecer en la doctrina integral.

El derecho penal como instrumento en el conflicto social del Niño y Adolescentes en la Ley Penal

Se estableció en la ley penal de los niños y adolescentes, dado que las medidas de la sociedad, no podían combatir la delincuencia juvenil. Por tal motivo fue incorporado mediante un control de organismo la ley penal que eran por fases que empezaban con los policías fiscales, jueces que se encargaban de aplicar sanciones drásticas o severas y tratar de disminuir el incremento que se da día a día en la sociedad.

Por lo tanto al incorporar la ley penal trata de salvaguardar y poder de disminuir las sanciones pero en un sistema penal que estamos seria hacer un modificación completa del derecho penal y además que los adolescentes puedan ser juzgados y sancionados las infracciones que cometen conforme a ley.

Adolescentes infractores en el Perú

Para poder determinar el estudio general de la criminalidad sobre el menor que haya cometido una infracción, en lo cual en primer lugar deberíamos de determinar las causas y consecuencias y los factores que se dio para que se dé el aumento de los hechos delictivos

que son cometidos por los menores de edad.

El adolescente infractor es aquel que tiene capacidad de goce y además de que puede tener discernimiento sobre sus conocimientos sobre una infracción que comete, por tal motivo afirmamos que el menor infractor es aquel que comete una infracción o un hecho delictivo y que además tenía conocimiento de lo sucedido, ya sea leve o grave que he cometido.

Son los menores que todavía no cuentan o tienen la facultad plena, en lo cual la ley pueda reconocer y poder imputársele una sanción correspondiente de una falta que ha cometido, ya que los adolescentes no pueden cometer un delito, sino una infracción penal, asimismo no se le procesa de acuerdo un código penal sino más bien a base del Código de Niños y Adolescentes, para poder determinar la responsabilidad del adolescentes infractor [...] (Huallpayunca y Saure 2016 P. 34)

Por lo tanto los menores infractores incursionan en este hecho delictivo, por problemas familiares o sociales, por tal motivo incursionan en crear sus grupos o de ser contratados por organizaciones criminales para que cometan alguna infracción, ya que en ellos mira como un jefe, en lo cual quieren superarse y poder llegar a ser unos sicarios o delincuentes juveniles, ya que la mayoría de los adolescentes infractores que comete una infracción son porque no cuenta con un apoyo económico o se encuentran en pleno estado de abandono.

Pre Inca: En esta etapa solamente podemos afirmar o contar que solo sus expresiones nos dejan mediante su obras que realizaron, que estuvo en las cultura de mochica, con las figuras del rostro humano, asimismo como también en nazca por lo que realizaban las cerámicas, en paracas que eran conocidas por sus tejidos y todo esto estuvo basado en imágenes obras algo que representaba, pero realmente no se podría afirmar lo que verdaderamente ocurría en el ámbito penal, así como también saber cuál era la sanción que le correspondía al adolescente infractor que pudiera haber cometido un delito.

Incaica: En la etapa incaica se puede deducir que surgió basado en los mitos y leyendas, en lo cual existe prueba que los menores eran sacrificado ya sea por una ofrenda o un castigo que hubiesen cometido en esa época, asimismo el niño o adolescente que cometía un delito se le tenía que sancionar o incluso hasta se lo pida imputar las manos por haber cometido un robo.

Por lo tanto el inca se encargaba de juzgar a los niños o personas adultas que cometían un

delito. Dado que era la máxima autoridad, en lo cual la persona que cometía dicho impugne era capturado y puesto a disposición del inca para que pueda dictar las siguientes medidas o su pronunciamiento de la sentencia que lo corresponde.

Colonial: En la época colonial se dictó lo que era la legislación de los indios, ya que era dictado por la colonia por la legislación de España, en lo cual sus costumbres creencia y culturas eran los mismos en la sociedad peruana.

Independencia: Fue dado en el año 1821 un 28 de julio por don José de San Martín, en lo cual trajo un cambio cultural, jurídico y política en el marco político peruano.

Republica: En esta época se dio por fin la evolución del derecho penal, en lo cual este código estuvo basado en busca de la prevención del delito, y que asimismo referimos que los menores de 18 años eran considerados Inimputables. Dado que los menores de edad eran considerados hasta los 21 años y además analizar la responsabilidad del menor.

Se puede afirmar que el infractor de la ley penal establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, aquellos que llegan a cometer los hechos que se encuentran tipificados como delitos o faltas que se encuentran en la ley penal. Asimismo los adolescentes son considerados como sujetos activos de un hecho o infracción que ha cometido. (Benavides y Quispe 2014 II Y 2015 I P.34)

Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad del Adolescente Infractor

En la incorporación del código de los niños y adolescentes surgió un cambio de tratamiento legal diferente hacia a los adolescentes, ya que los adolescentes pasaron de ser objetos a lo que pasar a ser sujetos de derecho y así poder ser reconocidos de una manera diferente, asimismo ya en el ámbito penal se aplica las medidas socioeducativas hacia el menor infractor en lo cual estaba enmarcado y deducida cuando el menor se encontraba en estado de abandono o cuando eran para darles las medidas de protección correspondientes.

La responsabilidad del adolescente infractor y el tratamiento sobre la protección integral, superior del niño, en lo cual se le otorga y aplica la sanción que corresponde, con la finalidad de proteger la naturaleza del adolescente, con la finalidad de poder reinsertarlo ante la sociedad, por lo tanto si el menor resulta ser el responsable y culpable será sancionado conforme a ley, además que se encuentran sujetos a derechos y que lo protege la protección integral. (Herrerias 2015 P.130)

Asimismo el estado se encontraba facultado mediante sistema judicial de aplicar y poner

sanciones conforme a ley, en lo cual al cambio de tiempo hubo modificaciones y ya no eran doce años sino que eran de catorces los que se le podía aplicar la medidas socioeducativas

Asimismo a modo de conclusión interpretamos que el autor analiza minuciosamente la responsabilidad penal para poder dar una respuesta contundente sobre la figura delictiva que haya cometido el menor infractor.

Las doctrinas y derechos y garantías del menor infractor Penal

Anteriormente a través de la historia hubo un tratamiento especial sobre el menor infractor de la ley penal, en lo cual estuvo deducido por niño, niña y adolescentes; en lo cual es totalmente diferente a las doctrinas que existen.

Asimismo todo esto se inicia en el siglo XX y también estuvo enmarcado a la “*Protección Integral*” que se dio cuando se empezó a dar la proclamación de la “*Declaración de los Derechos del Niño*” en lo cual se llegó a reconocer el Interés Superior del Niño, ya que el niño iba contar con una protección especial y asimismo iba disponer de oportunidades por cuanto más exigía en la ley.

No obstante se podría interpretar en la práctica que el menor infractor era una persona meramente peligroso. En lo cual podía queda sujeto y a criterio del juez de poder analizar la gravedad del hecho del hecho y también para que pueda dictar las medidas para que pueda cumplir el menor en el tiempo que considera correspondiente.

Por lo tanto el niño, niña y adolescentes no eran sujetos de derecho sino más bien eran objetos de una digna composición y represión de la ley. Ya que era considerado como persona de derechos individuales, también que no contaban con garantías procesales cuando se daba inicio al juzgamiento.

Es así que en el año 1989, con la Convención de los Derechos del Niño se llegó a poder adoptar un nuevo paradigma, en lo cual el niño se encontraba sujetos a derechos, es decir que el niño contaba con todos las garantías y respeto que se merecía y que tenía que ser tratado conforme a ley.

Principios garantistas en el procesamiento al menor infractor

Los principios se deben aplicar a los menores infractores una protección integral, asimismo lo que debe establece el estado y perseguir es la responsabilidad que ha cometido el

adolescente mediante una infracción, asimismo también velar por la reintegración del adolescentes a la sociedad y la debida protección de educación que deben de tener y se asistidos mediante un órgano de apoyo de los estados.

También al encontrarse el código de los niños y adolescentes y la ley de responsabilidad penal, se plantea un tratamiento de mecanismos de juzgamientos, asimismo encontramos lo principios que protegen al menor infractor y que debe aplicarse conforme lo establece sin vulnerar algún principio y respetando sus derechos del menor infractor.

Los principios son:

- **Humanidad:** Que se encuentra basado en la rehabilitación y resocialización de menor infractor en la sociedad.
- **Legalidad:** Debe ser aplicado conforme a ley que no traten de vulnerar aplicando normas que no estén estipuladas en la ley.
- **Protección de Reserva de Identidad:** Protege la identidad del menor infractor, para así poder evitar que no se vulneren sus derechos y este conforme a ley.
- **Principio del Debido Procedimiento:** Está sujeto a ley que se debe respetar los derechos fundamentales del menor infractor.

Adolescentes penalmente imputables y responsables

Este sería un tema muy relevante hoy en día en la sociedad, en lo cual vamos a debatir si el adolescentes cuando es imputable y cuáles serían las causales de poder declararlos responsable de una infracción penal. Si bien es cierto al adolescente no se le puede exigir o sancionar como un adulto, pero si le sancionan como una infracción al adolescente cuando ha cometido un hecho delictivo por tal motivo es responsable y también imputable de los delitos. Asimismo cabe precisar y fundamentar que hay una pequeña diferencia de sanciones o una pena, dado que los menores solo son sancionados y aplicados las medidas socioeducativas, en cambio los adultos cumplen una condena por un delito que se hay cometido.

Los adolescentes son responsables de una praxis equivocada, dado que al momento de poder imputar o de poder asignarle o atribuirle un hecho al adolescentes se determina por la edad, siempre y cuando no sea incapaz permanente, asimismo se llegó a determinar que al existir imputabilidad existe el grado de culpabilidad. (Fernández 2015 P.36)

Por lo tanto queda a criterio de la justicia o la política criminal que existe en el estado, asimismo se puede apreciar la imputabilidad del menor y del adulto y de ver la gravedad que se ha causado la lesión o el daño al agraviado.

Culpabilidad, Inimputabilidad e Imputabilidad Penal

En el marco normativo, encontramos la culpabilidad y responsabilidad del menor infractor y también, la inimputabilidad. Asimismo existen varias legislaciones que declaran a los niños y adolescentes inimputables.

Asimismo cabe precisar que existe un debate para poder determinar cuando el menor es responsable y cuando es declarado inimputable y por tal motivo excepto de responsabilidad penal.

Por lo tanto al momento de determinar la culpabilidad que cometió los adolescentes se tendría que ver las agravantes que cometió así como también ver si estuvo en el momento del hecho, por ejemplo en un caso de robo agravado a mano armada, que fue cometido por dos menores de edad y un adulto, en lo cual se le imputa haberle encontrado dos revolver y 10 ketes de marihuana, por tal motivo los adolescentes oscilan entre las edades de 15 y 17 años de edad y que además son reincidentes, en este caso se le imputara sanción correspondiente de internación y las medidas sociedad que le dictara el juez y el grado de culpabilidad que cometió y el daño causado que propicio y la reparación civil, fuera el mismo caso pero de un menor de 12 años tendría que analizarlo bien el juez cuidadosamente y declararlo inimputable de un hecho delictivo.

Asimismo al estar excluido de responsabilidad, es porque es declarado inimputable tal como lo precisa el artículo 20º en su inciso 2 de código penal: en lo cual afirma que están exentos de penas los menores de dieciocho años. También se podría dar el caso cuando el menor estar sufriendo enfermedades mentales o problemas psicológicas, tendrían un trato especial y brindarle los cuidados correspondiente ya que no podrían ser sancionados.

Inimputabilidad; Podemos afirmar que en la Inimputabilidad no existe responsabilidad penal alguna del menor infractor, ya que nuestro mismo código penal tipifica y deduce que al no cumplir la mayoría de edad están excepto de una pena drástica.

Se afirma que la Imputabilidad es la ausencia de responsabilidad penal, en lo cual un menor de dieciocho se encuentra excepto de una pena o ser tratado como adulto. Dado que

no pueden comprender los hechos actos que lleguen a cometer. Es así que se dan en el caso de los enfermos mentales y de los menores de edad que se encuentran plenamente establecidos en la ley penal. (Fernández 2015 p.36)

Por lo tanto un menor de edad quedaban excepto de ser sancionado, cuando sufrían de una enfermedad mental y también por la edad del menor. Uno que si la enfermedad es incurable y otro que si la persona es incapaz por su minoría de edad.

Imputabilidad: Se analiza de la siguiente forma en lo cual en primer lugar seria ver si s atribuye la culpa de un delito y la gravedad en que ha sufrido, en lo otro seria ver la edad de la persona, asimismo se afirmaba que el menor llevaba en sus genes el grado de criminalidad.

Asimismo podemos afirmar que existe un derecho especial de menores, en lo cual cuyo fin era la prevención antes y después de la comisión del ilícito, por lo cual el estado tenía que brindar la protección adecuada a la sociedad. Por tal motivo con ello se trataba de lograr la resocialización del menor,

El término de imputabilidad es la capacidad del grado de culpabilidad, en lo cual alude a que el adolescente se encuentre directamente sujeto de poder retribuir ante un componente antijurídico. Asimismo también poder contribuir una conducta delictuosa para los adolescentes que cometan infracción, en lo cual eran meramente imputables y sancionados conforme a ley, por lo tanto existe un debate en el dogmático jurídico penal. (Herrerias 2015 P.61)

Por lo tanto el menor infractor es considerado Imputable, pero a la vez Inimputable, en lo cual para llegar analizar cuando puede ser imputable y el grado del hecho delictuoso que puede llegar a cometer, siempre y cuando no sufra de ninguna enfermedad de gravedad.

Culpabilidad: Para que el menor pueda ser declarado culpable se necesita de por medio que haya realizado un hecho delictivo y que pudiera haber todas las pruebas correspondiente a que se lo puedan imputar y que pueda ser meramente responsable.

El menor que cometa un delito de homicidio, o el que pueda atentar contra el patrimonio, asimismo lo que busca es en reinsertar al adolescente a la sociedad, mediante tratamientos adecuados. Por lo tanto la familia al encontrarse en crisis, los padres no puede ejercer autoridad hacia los adolescentes, por tal motivo se da la delincuencia juvenil. (Chunga

2007 P. 39)

Asimismo cuando el menor todavía es un niño y llega por ende motivo acometer un hecho delictivo, pero no ha alcanzado la madurez correspondiente que excepto de poder declararlo culpable. Pero totalmente suele ser distinto cuando el menor infractor tiene pleno discernimiento de un delito o infracción que ha cometido. Por tal motivo es responsable y culpable a la vez, pero si bien es cierto que al menor no se le puede aplicar la pena de un adulto que comete un delito, pero se le puede aplicar una medida socioeducativa que le pueda ayudar a rehabilitarse y ser el bien para la sociedad.

El Adolescente Infractor según la ley Peruana

En la ley peruana se interpreta que un menor de edad no comete delitos, sino es adecuado e interpretado como una infracción que llega a cometer, asimismo los adolescentes son internados en un centro de rehabilitación. No obstante en el caso de personas adultas, ellos si son internado en el penal y que cumplen una condena por hecho delictivo que cometieron.

Asimismo cabe precisar que los menores de edad, cuentan con la protección de los derechos del niño y también que se les brinda un cuidado especializado contra ellos dado que todavía no alcanzan la madurez suficiente como la de un adulto y por lo tanto no tienen la capacidad suficiente de realizar los hechos delictivo, ya que son inducidos por los adultos para que puedan cometer un hecho delictivo.

Por lo tanto mediante un documento se tiene deducido que un niño se le reconoce desde el nacimiento hasta los doce años y mayores de doce años y mayores de dieciocho se le considera adolescentes.

Según el artículo 183° del Código del Niño y Adolescentes refiere:

“se considera adolescentes infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”

Este artículo nos da a interpretar que todo adolescente será responsable cuando se ha determinado o precisado como autor o participe de un hecho delictivo, y que ha infringido la ley penal. Por tal motivo nos da a interpretar que los adolescentes que cometan un delito o una falta y si encontrado al momento o mediante pruebas suficiente se le podrá

determinar responsables del hecho que cometieron.

Asimismo en el título preliminar de responsabilidad penal en su Artículo I refiere:

1. El adolescente entre catorce años (14) y menos de dieciocho (18) años de edad es sujetos de derechos y obligaciones (...) considerándose para ello su edad y características personales.
2. Para la imposición de una medida socioeducativa se requiere determinar la responsabilidad del adolescentes está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva.
3. En el título preliminar se quiere determinar cuáles son las edades para poder determinar la infracción correspondiente hacia el hecho que cometió el menor, y asimismo para poder aplicar las medias socioeducativas que se le va a otorgar.

Según el artículo 116 se determina la responsabilidad de los adolescentes refiere:

1. Concluido el debate el juez dictara resolución en forma inmediata, caso contrario, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas (...) en cuyo caso corresponde respectivamente su absolucón o la determinación de la responsabilidad del adolescentes.
2. En caso de declararse su absolucón, se dictara la sentencia respectiva.
3. En caso de declarase la responsabilidad del adolescente se convocara a una audiencia en las siguientes veinticuatro (24) hora para debatir y determinar la mediad socioeducativa que se le aplicara, así como de la reparación civil.

En este artículo se puede llegar a la conclusión que el juez estará a cargo de determinar si existe o no responsabilidad del menor, por ende motivo si en el caso existirá responsabilidad el juez tendrá que convocar inmediatamente a una nueva audiencia y poder determinar la sanción o las medidas socioeducativas que le brindaran al menor infractor de la ley penal también fijar el monto de la reparación civil siempre y cuando no supere la proporcionalidad del daño causado. Asimismo si en el caso no existiera responsabilidad del menor, quedaría absuelto mediante sentencia.

Adolescentes en conflicto de la Ley Penal

En este contexto nos habla de tres factores muy importantes del adolescentes infractor en

lo cual se basa a los problemas psicológicos que puedan tener en el periodo de su crecimiento, también la consecuencias del vínculo familiar por la que están rodeados y la negligencia que cometen los familiares al no poder educarlos de la mejor manera o darles al protección adecuada al adolescentes.

Asimismo encontramos los rasgos que cuentan los adolescentes muy elevados y que por ende motivo eso lo lleva a ser impulsivos, las sensaciones de miedo cólera etc. así también se puede agregar, los niveles de pobreza que hay en la familia como el fracaso escolar que con ello conllevaría a que los adolescentes se sientan decepcionados, también se daría por el sitio donde viven mejor dicho su barrio sus grupos de amistades con la que se relacionan.

Rehabilitación y Reinserción del Adolescentes Infractor

Sin duda algún aparato para la creación de un sistema de rehabilitación Sin duda, uno de los aportes de mayor trascendencia en este tema es el estudio de la rehabilitación y reinserción de los adolescentes que han cometido infracción en el Perú. Asimismo el Doctor *Luis Corante Pajuelo* lidero “*La gerencia de operaciones de del centro juvenil del poder judicial*” durante el año 1996 – 1998. En lo cual estuvo basado en poder dar capacitaciones, orientaciones y de poder aplicar un mejor criterio sobre los adolescentes y tratar de que se puedan reinsertar a la sociedad y poder hacer el bien para todos el Perú.

Por lo tanto hoy en día en la sociedad hay tema muy relevante y que es preocupación de todo el pueblo con el aumento de la criminalidad del menor, que afecta mucho, y por tal motivo han existo varias centros donde los adolescentes e pueda rehabilitar mediante las medidas socioeducativas y para que ellos mismo logren el gran cambio en sí mismo, en que pueda creerse que ellos pueden lograr todo y poder mejorar y ya no volver a cometer actos delictivos, dado que como dice errar es humano y ellos pueden tener una segunda oportunidad, donde también están pendiente los padres, psicólogos doctores para su salud y los temas de actividades deportivos, de educación, etc.

Concepto de Reinserción Social

El concepto de reinserción es un conjunto en lo cual se ha dado por abandono del adolescentes, asimismo el tema de la reinserción nos hace mención a que una persona pueda volver a ser incluido en la sociedad, ya que debe haber razones que fue marginado y dejado de lado, y lo que se trata de hacer es q ellos que fueron separados o alejados de la

sociedad hay que volverlo a reintegrar a los adolescentes que están por el cambio y el mejoramiento día que desean que se les brinde la oportunidad que lo corresponde y de poder saber aprovecharlo.

Asimismo el estado deberá brindarle la protección a los adolescentes y de apoyarle a que se puedan reintegrar a la sociedad. Por lo tanto al ver los tema de la conducta criminal de la adolescentes este concepto de reinserción es muy complejo en la sociedad. Por tal motivo los resultados que se dan sobre la reinserción de menor es muy poco favorable y además que los conceptos no cubren toda la realidad q se basa en los hechos.

El sistema de reinserción social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (SRSALP)

En el año de 1996 del mes de octubre del día 25, en ese tiempo paso a manos de la secretaria ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, dado que anteriormente estaba a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo, en lo cual ahora el ente competitivo se encargaba de las responsabilidades sobre la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores que cometían hechos delictivos y que se encontraba tipificado en la ley penal. Asimismo

Mediante resolución administrativa del titular del pliego del poder judicial N°539-CME-PJ del año 1997 del veinticinco de noviembre *“Sistema de Reinserción Social del Adolescente infractor en la ley penal”* en lo cual su objetivo primordial era la rehabilitar al adolescentes que hay cometido un hecho delictivo y que tenga problemas con la ley penal, después de varios se dio un cambio y se puso el adolescentes con el conflicto penal en lo cual trata de proteger los intereses superior del niño y adolescentes.

Sistemas de reinserción social del Adolescentes Infractor

Beneficiarios: Los adolescentes infractores de la ley penal, se encuentran sujetos a derechos y también son conscientes de debida protección individual que se lo brindan, dentro de un proceso de Rehabilitación de un programa educativo.

Aspectos Jurídicos: Lo que quiere establecer el Código de los Niños y Adolescentes la ley penal es que los adolescentes infractores tienen que ser internado en un centro juvenil y aplicarles las medias socioeducativas.

Aspecto de Seguridad: Se basa primordialmente en la seguridad de los adolescentes que se encuentran internados en el Centro Juvenil, en lo cual se le brinda a la atención integral y garantizada de los adolescentes en la ley penal.

Aspecto Logístico: Debemos tener en cuenta, que para poder tener un mayor énfasis sobre el tema relacionado.

Aspecto Técnico: Se puede interpretar un trabajo de especialización, donde van con las conductas del adolescentes, quienes van exteriorizando los valores de la metodología de los adolescentes infractores.

1.2.1. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS

Las medidas socioeducativas que son impuestas al menor de edad, se analiza con el fin de poder reinsertarle a la sociedad y que asimismo puedan lograr un cambio pertinente, en lo cual estas medidas, trata de poder que el menor puedan mejorar en su aspecto sociológico y también esto proviene del vínculo familiar, En lo cual con estos se podrá mejorar.

En el Artículo 148° “comprobado su participación del adolescentes en el hecho penal (...) el juez puede imponer algunas de las medidas socioeducativas que están contempladas en la presente ley (...)”

En el presente artículo el juez tendrá que ver cuál es lo más conveniente para que pueda dictar las medidas socioeducativas que le corresponde a cada menor infractor, que cometió una falta o una infracción en el campo penal. Asimismo también se tendrá que analizar que vinculo o como está rodeado el menor infractor, ya sea por las amistades, familiares o problemas psicológicos.

Asimismo las medidas socioeducativas conllevan a concluir a que, no es más que una sanción que se encuentra plenamente opuesto a otro nombre, pero en lo cual no pierde lo que es su cometido y esencialmente la guía punitiva y sancionador, ya que puede restringir derechos y libertades, pero es totalmente distinto a la sanción correspondiente de un adulto, dado que se tendría que evaluar el tema psicológico del adolescentes. (Tejada 2014, p.94)

Por lo tanto llegamos a la conclusión que las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores es totalmente distinto a lo que le puedan poner a un adulto, dado que el adolescente recibe un trato exclusivo hasta cumplir la mayoría de edad y además que recibe un trato exclusivo por el código de niños y adolescentes.

Finalidad

Las medidas socioeducativas tienen por finalidad primordial lograr la reinserción y rehabilitación del adolescente infractor a la sociedad, en lo cual se tendrá que respetar los derechos de los adolescentes, para que así pueda contribuir de la mejor manera a su reintegración.

Por tal motivo esta finalidad es perseguida por el decreto legislativo N° 1348 en lo cual busca lograr la reinserción y rehabilitación del adolescentes a la sociedad, para que así pueda lograr un cambio en su vida personal y también para que haya un mejoramiento por el estado peruano.

Criterios para la determinación de la Medida Socioeducativa

Para poder determinar y poder dictar una sentencia el juez del juicio tendrá que analizar varios aspectos, momento de determinar una posible sanción.

- En primer lugar tendrá que analizar la gravedad de la infracción, como sucedieron los hechos al momento y ver si esta infracción fue grave o leve.
- En segundo lugar se verá la gravedad del daño causado, es decir el adolescente al momento de la realización del hecho delictivo, se determinara que si el daño fue causado grave o leve.
- El tercer lugar, se analizara el grado de responsabilidad de los adolescentes, en lo cual ver la participación como autor directo del hecho delictivo o como co- autor.
- En el cuarto lugar se analizará la edad del adolescente al momento de la realización del hecho delictivo, en lo cual el juez del juicio determinara la sanción correspondiente o las medidas que se le van imponer dado a la edad en que se consumió el hecho.
- En quinto lugar se analizara el interés superior del niño y el principio educativo, para así poder analizar la proporcionalidad de los adolescentes.
- En sexto lugar se analizará el contexto familiar del adolescentes infractor, en lo cual se verá el marco en lo que está rodeado ya se en el ámbito social o de que familia viene o como son ellos y las amistades a que puedan haberle llevado a que cometa las infracciones.

Para poder el juez al momento de analizar y de poder elegir las medidas socioeducativas, en primer lugar tendrá que analizar la gravedad y naturaleza

de la infracción y también asimismo ver la edad, su personalidad del vínculo que se encuentra rodeado. Asimismo tendrá en cuenta la valoración conjunta que tiene realizar sobre los aspectos, al momento de poder analizar y poder optar por una aplicación de una sanción adecuada y correspondiente. (García 2016, p. 7)

Por lo tanto al verse y encontrarse modificado estas normas ya que en primer lugar se encontraba establecido por el Código de Niños y Adolescentes, establecían los parámetros en su artículo 230 del código correspondiente en lo cual fue modificado por el Decreto Legislativo 1204 y en lo cual posteriormente todo esto se dio y logro un cambio y una serie de modificaciones, es así que el juez será el encargado de analizar minuciosamente y poder dictaminar las sanciones correspondientes hacia el adolescentes infractor.

Tipos de medidas socioeducativas

Los adolescentes que cometieran cualquier infracción, ya sea como delito o falta y que se encuentra tipificado en la legislación o ley penal serán sometidos las medidas socioeducativas correspondientes:

Medidas no privativas de libertad

Amonestación:

Se da cuando la amonestación, no existe o no hay mayor gravedad del hecho, como se podría deducir o interpretar, un delito que se puede haber realizado, como una infracción del menor que cometió, en lo cual llegan a contar y poder recibir el respaldo de sus padres, tutores o alguien que se encuentren plenamente responsables, por tal motivo la amonestación consiste en la recriminación o llamada de atención que se les dará a los padres. (Fernández 2015, p. 26)

Por tal motivo, para la ejecución de las medidas socioeducativas de amonestación dictadas por el juez del juicio no serán mayor de 06 meses, en lo cual esto deberá cumplir los adolescentes y los padres tener un cuidado especial sobre ellos. En lo cual serán los padres tutores o responsables que se encuentren para que ellos tengan el cuidado correspondiente, dado que solo el juez del juicio se encargara de llamarles la atención como una primera advertencia.

Asimismo esta llamada de atención tendrán que tener varios puntos de vista en lo cual sería clara, precisa y directa, dado que los adolescentes infractores y personas adultas que cometen las infracciones de la ley penal, tendrán que comprender la licitud de los hechos que han cometido o realizado. Así como también el juez tendrá que utilizar un lenguaje correcto, preciso claro y simple, en que un menor de edad pueda comprender y entender lo que le están diciendo. (García 2016, p.12)

Libertad Asistida:

La libertad asistida está basada en que los adolescentes deberán e cumplir programas educativos, en lo cual el plazo computable es mínimo de (06 meses) y el plazo máximo es de (12 meses). Por tal motivo las personas que se encuentran capacitadas y tenga la especialización correspondiente para que traten o puedan ayudar a los adolescentes en su reinserción a la sociedad con las medidas de programas educativos que se los brindara.

Se llega entender, que la libertad que otorgan a los adolescentes que son sancionados, y por tal motivo quedan explícitos a ser sometidos al programa educativo, también el caso de orientación o de cualquier otro tipo que se los más conveniente para su desarrollo y mejor percepción, asimismo una ya dictaba la sentencia se podrá pasar a elaborar el plan individual par que el adolescente pueda cumplir su sanción. (García 2016, p.14)

Por lo tanto llegamos a la conclusión que cada tres meses el juez evaluara a los adolescentes infractores si están cumpliendo a cabalidad su sanción, asimismo las instituciones brindara todas las finalidades correspondientes que se merecen. Asimismo el servicio de orientación de los adolescentes, se encargara de supervisar los programa educativos o de orientación que son brindados por las entidades públicas a nivel nacional.

Prestación de Servicios a la Comunidad:

Consiste en la realización de trabajos gratuitos, que realizan los adolescentes infractores, en los casos de labor social, asistencia a entidades gratuitas y que son plenamente autorizados por el centro juvenil que está a cargo de ellos.

Asimismo los servicios son asignados depende el comportamiento de los adolescentes, en lo cual siempre tendrán que cumplir en jornadas que se lo asignen, por lo tanto están asignados a 06 horas semanales para que realicen laborales, en lo cual son asignados en los días feriados, sábados y domingos.

Se podría deducir que la norma indica, que el adolescente tendrá el rol de poder asumir la responsabilidad, de realizar gratuitamente las medidas socioeducativas que estén basados a la prestación de servicios a la comunidad, sin recibir algo a cambio es decir no tendrá remuneración alguna y tampoco habrá de por medio promesas para tales fines. Asimismo y a modo de conclusión el adolescente no percibirá remuneración alguna y mucho menos estará supeditado a contrato alguno. (García 2016, p.15)

No obstante la prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho meses ni tampoco que sea mayor de treinta y seis jornadas, en lo cual estará a cargo del servicio de orientación. En lo cual el adolescente realizará sus trabajos conforme se le llega asignar y tendrá que cumplir adecuadamente, sin recibir algo a cambio todo lo hará gratuitamente.

Libertad Restringida.

La libertad restringida consiste en que la asistencia y participación de los adolescentes es obligatorio, en lo cual los programas de intervención, no debe haber discriminación de género y también y el poder de enfoque formativo.

También se puede afirmar que la libertad restringida, está encargada conceptualmente en la participación diaria y asistencia obligatoria de los adolescentes y que encuentra a cargo y en su jurisdicción de la Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles que están supeditados al Poder Judicial, en lo cual estaba basado a su reinserción de los adolescentes. (Fernández 2015, p.27)

Asimismo la duración en la libertad restringida es no menor de 06 meses y tampoco no mayor de 01 año, ya que estos son aplicado por la por servicios de orientación a los adolescentes en las instituciones publica o privadas.

Medidas socioeducativas privativa de libertad

Presupuestos de Internación

La internación que se da un adolescente infractor, se da exclusiva y excepcionalmente, en lo cual es aplicado como último recurso o declaración o última etapa donde se plantea las medidas socioeducativas pero con internamiento del adolescente.

En el Artículo 162° inciso 2 del Decreto legislativo 1348 establece:

La internación no puede aplicarse cuando el hecho punible se encuentra aplicado o tipificado en el código penal o leyes especiales [...] asimismo las medidas socioeducativas en ningún caso pueden ser mayores a la pena abstracta [...]

Asimismo llegamos a la conclusión que para poder aplicar las medidas socioeducativas de internación al adolescentes infractor se tendrá que aplicar como la última instancia de una sentencia en lo cual tendrá que ser privado de su libertad y por ende motivó el adolescente cumplirá su sanción correspondiente que se llegue asignar.

Duración de internación de los adolescentes infractores

Para poder determinar la duración, en que será internado el adolescentes infractor, tal es el caso los que cometen los delitos dolosos tipificados en la ley penal serán no menor de seis años y asimismo las medidas socioeducativas de internación de los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años serán aplicados las medidas socioeducativas no menores de cuatro años y mayores de seis años y que traten los siguientes delitos como por ejemplo en el caso de parricidio, robo agravado y otros.

Por ende motivo llegamos a la conclusión que al tratarse de adolescentes que cometen infracción en el grado o que pertenezcan a una organización criminal. Asimismo si cometen los delitos de sicariato o violación sexual de un menor serán sancionados con pena privativa no menor de ocho ni mayor de diez años.

Ejecución de las medidas socioeducativas

Plan de Tratamiento Individual

Para poder realizar la ejecución de las medidas socioeducativas, se llegó a incorporar un plan de tratamiento individual que se tendrá que realizar minuciosamente y que además se encuentra establecido en el Artículo 169° del Decreto legislativo N° 1348 y que será aplicado para cada adolescentes, y que además estará a cargo de un órgano especializado del centro juvenil. Por lo tanto tendrá un plazo de 15 días para que pudiera elaborar, y que estará bajo su responsabilidad, alguna. Por consiguiente será guiado y visto de manera permanente por el juez que haya dictado sentencia o medidas socioeducativas al adolescente infractor.

Asimismo se podrá solicitar la colaboración de las entidades públicas y privadas, es así que

las entidades públicas tienen la obligación de prestar servicios y colaboración. Por lo tanto los adolescentes contarán con todas las garantías de la ley y se respetarán todos sus derechos ya que se encuentran plenamente protegidos, por la constitución política del Perú y las normas especiales.

Los Medios de Comunicación

República: Nos informa que los adolescentes reciben un castigo severo en el Perú, dado que en el marco jurídico, se plantea la rehabilitación del adolescente, a través de diferentes tratamientos o medidas de solución que se lo pueden brindar, y la clave primordial es la reinserción dado que los menores de edad al cumplir los catorce años y se menores de dieciocho. Se les impondrá medidas socioeducativas ya sea de internación de no privativas de libertad.

El Comercio: en esta revista nos informa que los menores mayores de dieciséis y menores de dieciocho serán sancionados con pena privativa de libertad no menor de seis años, ni mayor de 10 años. Si cometerían los delitos de homicidio, feminicidio, extorsión u otros. Asimismo se le implementarían las sanciones socioeducativas de privativas de libertad o no privativas de libertad.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017

Problema General:

¿De qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017?

Problema Específico:

¿De qué manera la amonestación contenida en el Decreto Legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual del adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017?

¿De qué manera la educación contenida legislativo 1348 incide en la reinserción de los adolescentes del Centro Juvenil Maranguita 2017?

1.4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

En la justificación de estudio para el desarrollo de mi tema se ha seleccionado dos aportes muy importantes que deberíamos de estudiarlos y aplicarlos son la parte teórica y la parte práctica, en lo cual será materia de investigación, asimismo el tema importante que abordaríamos es sobre las medidas socioeducativas que están contenidas y reguladas en el decreto legislativo 1348 de la responsabilidad del menor infractor y asimismo comprobar su incidencia en la rehabilitación del adolescentes que ha cometido la infracción y poder determinar si se llega a resocializar el adolescentes en la sociedad.

Para poder analizar los estudios de justificación se tiene que analizar en primer lugar los antecedentes de un problema. Además para poder dar respuesta alguna es necesario de demostrar que los resultados son útiles, y que puedan justificar la investigación, ya que tendrá que haber un fenómeno o una problemática relevante. (Ávila 2001, P.58)

Teórica: Lo que en si se va tocar es sobre la implementación e incorporación del nuevo decreto legislativo 1348 que aprueba el código penal de responsabilidad de los adolescentes y ver su incidencia en la rehabilitación de los adolescentes en el centro juvenil.

Además de precisar que aplicando este decretos e podrá lograr la rehabilitación y posteriormente su reinserción del menor en la sociedad, aplicando las medidas socioeducativas y que se encuentran establecidas en su SECCION VII, por tal motivo llegaremos al conclusión que al verse modificado con este decreto se disminuyen la delincuencia juvenil y los que quedan se les brinda un trato adecuado y la mejor protección al adolescente infractor.

Practica: En la práctica veremos cuantos adolescentes han sido rehabilitados por esta medidas socioeducativas que se le han asignados y las maneras como se cumplen el plan de tratamiento individual que se han aplicado y ejecutado en el código penal de responsabilidad de los adolescentes y que además fueron dictado por los jueces y ver cuantos llegan a reinsertarse a la sociedad.

Relevancia: Determinar si con la incorporación de este nuevo Decreto Legislativo el adolescente puede lograr la rehabilitación y poder lograr la reinserción a la sociedad.

Contribución: Precisar que este tema de investigación tiene aporte nuevos sobre la rehabilitación de los adolescentes y así poder dar solución al gran problema y preocupación que se vive en la sociedad.

1.5. Supuestos u Objetivos de Trabajo

Objetivo General:

- Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017

Objetivo Específico:

- Analizar de qué manera la amonestación contenida en el Decreto Legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017
- Determinar de qué manera la educación contenida Decreto Legislativo 1348 inciden en la reinserción de los adolescentes del centro juvenil “Maranguita” 2017

Supuestos Jurídicos

Supuesto General:

- Las medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 influye de una manera eficiente en la Rehabilitación de los Adolescente, mediante los programas educativos y los servicios de orientación, que son brindados en el Centro Juvenil “Maranguita

Supuesto Específico:

- La amonestación contribuye en el plan de tratamiento mediante los protocolos que son asignados a los adolescentes infractores, siendo indispensable para poder aplicar las medidas socioeducativa correspondiente que le hubieran asignados y poder así cumplirlos en el Centro Juvenil “Maranguita”
- La educación, mediante los programas de tratamientos y proceso pedagógico, que son brindados por el estado, contenidas en el decreto legislativo 1348, inciden en la reinserción de los adolescentes infractores del centro juvenil Maranguita.

II METODOS

2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACION

Debemos de enfocar y precisar que el diseño o enfoque que hemos empleado es el **enfoque cualitativo**, en lo cual se encarga de estudiar la realidad basada en hechos e interpretaciones conectadas con las personas implicadas.

El enfoque cualitativo vamos a elegir los siguientes:

Esta encargado del conjunto de estrategias que son del procedimiento y metodológico, para así poder desarrollar el proceso de investigación. Asimismo este diseño de investigación es el instrumento que se encarga de guiar la forma que va ser materia de investigación, en lo cual se harán las interrogantes de que se han planteado. (Carrasco 2005, P.58)

Por lo tanto también está basado en el objeto de la vida cotidiana de la persona humana en la labores o problemas que pueda tener en la vida, para poder realizar un investigación cualitativa y llegar a un solución de por medio. Y en lo cual dará una información y datos para que la investigación se sustente en ello.

Asimismo por lo sustentado en toda esta investigación nos corresponde señalar en nuestro trabajo de investigación LA **TEORIA FUNDAMENTADA**, en lo cual se tiene por la finalidad de llegar a descubrir una teoría, construyendo los análisis e investigaciones correspondientes.

La presente investigación se basa en la teoría fundamentada porque se centra en la investigación de las Medidas Socioeducativas contenidas en el decreto legislativo N° 1348, así como también para poder analizar los comportamientos de los adolescentes en la sociedad y rehabilitación y reinserción.

Por tal motivo, se realizara la teoría fundamentada, porque de ello es posible con la recolección de datos durante toda la investigación, se podrá llegara a una conclusión relacionada al trabajo de investigación.

Tipo de investigación

El tipo de investigación que se pasara desarrollar será básica teórica con el enfoque cualitativo. Por su parte Carrasco (2009) en su libro “metodología de la investigación científica” afirma que:

[...] se puede realizar con un propósito que es de poder recabar o producir nuevos conocimientos e informaciones. Para así poder ampliar y profundizar, de un hecho concreto [...] para así poder profundizar sobre el tema y las principales relaciones sociales” P.40

Por tal motivo el tipo de estudio seleccionado o escogido mediante el trabajo de investigación y al que adecua es **BÁSICA**, ya que está basada al fundamento de otra investigación anteriormente realizado.

El tipo de estudio que se realizo es de enfoque cualitativo, en lo cual está enmarcado, con el objeto de estudio, en lo cual este tipo de investigación estará basado al tipo de investigación básica, ya que se prueba y se da en base del supuesto de hecho, para llegar a la conclusión del nivel de investigación que se realiza. (Apaza 2016, P.50)

2.2. MÉTODO DE MUESTREO

Cuando se llega a analizar una investigación, para poder determinar los resultados, tendremos que analizar a un conjunto de personas o a un caso de bien determinado. Asimismo todo ese conjunto tiene denominado por nombre población o universo que será el tema de investigación. (Ávila 2001, P.95)

El tipo de método utilizado en el enfoque cualitativo será **NO PROBABILÍSTICO**, ya que las elecciones o recolecciones de datos dependen estadísticamente de la población y muestra que se realizará.

Asimismo debemos de informar y precisar que la muestra está designados por cuatro funcionarios públicos del poder judicial, 05 abogados especialistas en derecho de familia y 01 conciliador.

2.2.1 Escenario del Estudio

En el enfoque cualitativo está dividido en el escenario de estudio que será también materia de investigación del presente trabajo, donde se divide conforme al espacio físico donde se aplicaron las entrevistas correspondientes. A los abogados y funcionarios que han sido de mucha utilidad para la ayuda de esta investigación

Tabla 1. *Escenario de entrevista a funcionarios públicos*

Funcionario Público	Escenario de Entrevista
Ronald Ivan Cueva	Corte Superior de justicia de lima norte
Victoria Elena Caldas Morales	Corte Superior de justicia de lima norte
Rocio Maribel Callahui rojas	Corte Superior de justicia de lima norte
Maria Emma Vasquez Diaz	Corte Superior de justicia de lima norte
Carmen Raquel Ramírez López	Corte Superior de justicia de lima norte

Para el caso de los abogados, las entrevistas se llevaron a cabo en sus consultorios correspondientes, situadas en:

Abogados	Consultorios jurídicos
Gordan Fredy Caceres Rondan	Av. Tupac amaru s/n huaral
Nelson Garcia Luna	Av. Tupac amaru s/n huaral
Liana del Pilar Sanchez Pajar	Av. Correo- Comas
Susany Catherine Blas Donayre	Calle Jose Diaz 258 of 304- Cercado de Lima
Vladimir Alexis del Carpio de Reyes	Av. Carlos Izaguirre del distrito de Independencia.

2.2.2 Caracterización de Sujetos

En el enfoque cualitativo está dividido en la caracterización de los Sujetos que están llegando a consistir en “Descripción de aquellos participantes de los sucesos o sus estilos y conductas que son de cada uno de ellos” Abanto, 2014, p. 66).

Por lo tanto las presentes personas de investigación fueron en primer lugar lo funcionarios públicos y posteriormente siendo los abogados con experiencia en derecho de familia con la experiencia mayo de 5 años de ejercer la carrera de derecho.

Por tal motivo la estructura está definida de la siguiente forma:

Tabla 2. *Lista de entrevistados*

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION Y/O CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN	OFICINA Y/O ÁREA
Victoria Elena Caldas Morales	Secretaria Judicial	Corte Superior de justicia de lima norte	Séptimo Juzgado de Familia
Rocio Maribel Callahui rojas	Secretaria judicial	Corte Superior de justicia de lima norte	Decimo Juzgado de Paz Letrado
Maria Emma Vasquez Diaz	Secretaria Judicial	Corte Superior de justicia de lima norte	Séptimo Juzgado de Familia
Carmen Raquel Ramírez López	Asistente Judicial	Corte Superior de justicia de lima norte	Quinto Juzgado Especializado de Familia Tutelar
Ronald Ivan Cueva	Juez Titular	Corte Superior de justicia de lima norte	Quinto Juzgado Especializado de Familia Tutelar

Liana del Pilar Sanchez Pajar	Abogada conciliadora extrajudicial	Centro de conciliación	Especialista en familia
Gordan Fredy Cáceres Rondan	Abogado	Abogado	Abogado Litigante
Susany Catherine Blas Donayre	Abogado especialista en familia	Abogada	Abogada especializada en lo civil y constitucional
Vladimir Alexis del Carpio de Reyes	Abogado	Abogado	Abogado Litigante
Nelson Garcia Luna	Abogado	Abogado	Abogado litigante

2.2.3 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

En la metodología también se pasa a detallar el plan de análisis correspondiente al tema de la investigación, dado que es enfoque cualitativo, que se encuentra basado en la teoría fundamentada y además que el método utilizado es lo más idóneo, ya que podemos así recolectar todas las informaciones que necesitamos para nuestro trabajo

Asimismo en la presente investigación se utilizó el instrumento de validación después posterior la recolección de datos, y que también pueda estar acorde a los objetivos y problemas planteados. Mediante el cual se realizó el análisis documental y la entrevista correspondientes.

Por tal motivo, se llegó a procesar la información recolectada en la entrevista correspondiente y el análisis documental llegando a la conclusión y recomendación correspondiente en la presente investigación.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

En el análisis de la Investigación Cualitativa que se va dar en el enfoque, damos confiabilidad, credibilidad y conformidad del tema que se va desarrollar y será motivo de investigación de las Medidas Socioeducativas en la rehabilitación.

Utilizaremos jurisprudencias, doctrinas entrevistas y Códigos Penales y del Código de los Niños y Adolescentes. Ya que estos están basados en la reconstrucción de datos y a la búsqueda de más informaciones correspondientes.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se podrán emplear los siguientes temas correspondientes que son las entrevistas y el análisis documentales que puedan ayudar a reforzar nuestro trabajo de investigación.

Por tal motivo con la recolección de datos de las personas entrevistadas llegaremos a una conclusión y recomendación en el trabajo de investigación.

- **Entrevista**

La entrevista es una guía de recolección de datos, en lo que ayuda a la personas poder realizarles la entrevistas y que puedan ayudar para las investigaciones. Por tal motivo se hace, el primero puede preguntar y el segundo anota la respuesta correspondiente o sino en todo caso se le puede grabar con un móvil o los implemento que sean necesarios.

Asimismo encontramos **la Guía de entrevista.** – instrumento que se busca la información correspondiente siempre y cuando se clara y precisa y bien detallada, en lo cual se debe realizar la entrevistas con 09 preguntas abiertas y que puedan responder a su criterio, para que el investigador pueda definir y llegar a una conclusión en su presente trabajo de investigación. Ya que las preguntas fueron sacadas de sus objetivos generales, posteriormente de las formulaciones del problema.

- **Análisis Documental**

Mediante el análisis documental tiene por finalidad recolectar los datos de fuentes jurisprudenciales, doctrinas y derecho comparado.

Por lo tanto encontramos las **fichas documentales:** que se basó en el instrumento que puedan reunir todos los elementos primordiales en la investigación que son las jurisprudencias, doctrinas normativas y derechos comparados. En lo que se encuentra la validez y confiabilidad.

La **VALIDEZ** será proporcionado por lo asesores de la presente investigación que se pasó a desarrollar y que dieron muestra de la confiabilidad y validez de la presente tesis.

Tabla 3. *Validación de instrumentos*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de Entrevista y Análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Erick, VILDOSO CABRERA	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
Esau VARGAS HUAMAN	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	90%
Pedro Pablo, SANTISTEBAN LLONTOP	Docente de la Universidad César Vallejo - Lima Norte	95%
<i>PROMEDIO</i>	<i>93%</i>	
CONFIABILIDAD		
Asimismo a las entrevistas relacionadas, cabe precisar y acotar que el entrevistado con mayor relevancia, es el magistrado, que cuenta con una amplia experiencia práctica y teórica en el presente trabajo de investigación y que asimismo nos sirve como instrumento de confiabilidad de los resultados que se llegó a obtener, en lo cual pasamos a detallar.		

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	EXPERIENCIA EN EL TEMA
Ronal Ivan Cueva Solis	Juez Titular del Quinto Juzgado Especializado de Familia Tutelar	El citado JUEZ tiene amplia experiencia en tema relacionado a los adolescentes infractores, ya que ve temas de familia y que va ejerciendo el cargo más de 8 años. Y ha vistos muchos caso de los adolescentes que cometan infracciones.
El magistrado Ronal Ivan Cueva Solis , acredita la confiabilidad de los resultados de nuestra investigación, ya que, el entrevistado es un juez de amplia experiencias, en lo cual acredita la materia de investigación.		

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

En el tema de la metodología la recolección de datos es lo más importante, ya que es parte de la premisa de un enfoque cualitativo, para así poder lograr la recolección de datos. Ya que tiene por objetivos de analizarlos y poder dar repuestas a ello y que estar acorde a las preguntas formuladas.

Por tal motivo en el presente trabajo de investigación:

Análisis Interpretativo: El análisis interpretativo, está encargado de estudiar las categorías y globalidad de los datos estudiarlos.

Análisis Argumentativo: asimismo el análisis argumentativo es la forma de poder consolidar los temas de razonamientos que provienen de la recolección de los datos del trabajo de investigación.

2.5. Aspectos Éticos:

En el presente tema de mi proyecto de investigación que desarrollare, acatare las normas y reglas que son exigidos y que son de orden moral ético y social. Asimismo este trabajo se dará una exhaustiva investigación en lo cual trata de no causar un perjuicio a la sociedad, sino más bien tomar una medida o alternativa de solución que se lo puede brindar.

Asimismo este tema de investigación corresponderá a un análisis de datos a que dará por resultado y que serán meramente académicos. Donde se trabajara con el manual APA, citando autores y asimismo todos los datos recolectados o fuentes de informaciones han sido debidamente citados, respetando los derechos del autor.

III RESULTADOS

Descripción de resultados

Descripción de resultados de la entrevista

En la presente trabajo de investigación se realizara los trabajos de campo en lo cual se realizara las entrevistas respectiva que serán dirigidos contra jueces, abogados y secretarios judiciales. Asimismo con la finalidad de que puedan corroborar con las preguntas que se realizaran y así poder ayudar a llegar a los resultados de nuestra investigación sobre las medidas socioeducativas, implementar las a los adolescentes infractores.

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES DE FAMILIA Y ABOGADOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348? ¿Porque?

Según los entrevistados Díaz, Garcia, Cueva, Carpio y Callahui (2018), coinciden en las medidas socioeducativas se aplican conforme a ley a partir desde el momento que suceden los hechos y que el juez tiene conocimiento mediante un atestado policial. Asimismo este decreto es aplicado conforme a ley y además que el juez tendrá que aplicar correctamente, porque si no contrariamente estaría incurriendo en prevaricato. Por tal motivo los entrevistados afirman que las medias socioeducativas se aplican conforme a ley y que los jueces hacen valer los derechos a los adolescentes.

Según la Dra. Ramírez (2018) en su entrevista afirma que las medidas socioeducativas se aplicar a partir de la sentencia, donde todos e da inicio a partir que se conlleva los hechos, así como esta señala la disposición del decreto legislativo publicado en su reglamento.

Asimismo los siguientes entrevistados Cáceres, Pilar, Vásquez y Caldas (2018). Afirman que las medidas socioeducativas del decreto legislativo 1348, no se aplica de una manera eficiente conforme lo establece la ley, porque según ellos coinciden que los jueces y los

que están cargo de estos temas de los menores infractores, no realizan una exhaustiva investigación desde la detención del efectivo hasta dictar las medidas correspondientes, ya que existe un gran vacío en la ley.

En mi opinión llego a la conclusión que el decreto está bien aplicado y que está conforme a la normativa y coincido con los doctores entrevistados que afirman que es lo más correcto.

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Según los entrevistados Doctores Cáceres, Pilar, Cueva, García y Callahui (2018), coinciden en las respuestas a que se va dar paso a detallar cuando se realizó las entrevistas a cada uno de ellos. Por tal motivo afirman que el decreto legislativo 1348 si tiene una gran influencia en los adolescentes para que puedan rehabilitarse. Ya que está relacionado a la normativa de las actividades de los adolescentes con el conflicto con la ley penal, en lo cual según su versión de cada uno de ellos con la implementación de este decreto los adolescentes puedan ser mejores y estar realmente capacitado para que puedan reintegrarse a la sociedad.

Según la Dra. Carmen Ramírez (2018), respecto a la pregunta dos realizada la entrevista considera que las medidas socioeducativas, establecidos ene le decreto legislativo 1348, si tiene influencia en los adolescentes siempre y cuando el menor esté dispuesto acogerlos y razón que los orientaciones y capacitaciones en los oficio que se le enseña para más adelante tener un beneficios ellos mismo.

Asimismo los siguientes entrevistados Doctores Caldas, Días y Carpio (2018) afirman que el decreto legislativo 1348, no influye en la rehabilitación de los adolescentes, ya que solo depende de los menores si desean o no rehabilitarse porque además de darse todos las implementaciones capacitaciones y orientaciones, solo está en ellos de poder rehabilitarse a la sociedad , si bien es cierto afirman que al existir este decreto no ayuda a favores o a tratar de a rehabilitar dado que existen vacíos en las normas, porque lo que existirá un gran problema y una déficit en lo que los legisladores no han hecho un exhaustiva investigación.

En mi opinión concuerdo con los entrevistados que el decreto legislativo 1348 llega a influir en la rehabilitación de los adolescentes infractores que hayan cometido una infracción que se le han impuesto las medias socioeducativas.

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el Decreto Legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

Según los Doctores que fueron entrevistados, Vásquez, Caldas, García, Cáceres y Cueva (2018), consideran que la norma está bien decretado y además que se ha mejorado en los últimos años correspondientes, logrando que las medidas socioeducativas dictas para la rehabilitación de los adolescentes, sean la más viables para la rehabilitación e integración a la sociedad. Dado que en los últimos tiempos que se ha disminuido la mayor demanda de adolescentes internados en los centros juveniles. Por consiguiente los doctores entrevistadores coinciden que no se debe modificar el decreto legislativo y mucho menos cambiar por otro decreto legislativo.

Según los doctores entrevistados Diaz, Pilar, Carpio y Callahui (2018), consideran que debería de modificarse algunas normas del decreto legislativo pero, no implementar otro decreto legislativo, ya que sería un cambio a la normativa, por lo tanto si bien es cierto debería de modificarse algunas normas en lo cual se den mejores implementaciones en los actos de las medidas socioeducativas de los adolescentes, para así poder mejorar y disminuir la gravedad de la culpabilidad o la falta que cometen los adolescentes infractores y así con una guía y complementación podrán tener una normativa adecuada y lograr la rehabilitación a la sociedad.

Según la Dra. Carmen Ramírez (2018) en su entrevista nos precisar que actualmente se aplica el decreto legislativo 1348 en la etapa de ejecución por tal motivo está bien decretado la norma y por ende motivo relacionado a la medidas socioeducativas.

Lo que en si se debería hacer en mi opinión es poder modificar algunos artículos de las medidas socioeducativas que son implementados en el decreto legislativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Según los Doctores entrevistados Vásquez, García, Cáceres, Cueva y Carpio (2018), coinciden en la pregunta cuatro en lo cual afirman que el plan de tratamiento individual se adecua al plan de decreto legislativo, asimismo la amonestación al ser un llamada de atención, en lo caso de menor gravedad, dado que los entrevistados deducen que la amonestación es dado por el juez y después posteriormente adecuado al plan de tratamiento.

Según la Dra. Carmen Ramírez (2018) en la entrevista que se realizó en su apreciación crítica, considera que la amonestación es dada por el juez en el acta de audiencia. Pero asimismo el SOA se adecua al plan de tratamiento individual.

Asimismo según los Doctores entrevistados Diaz, Callahui, Pilar y Caldas (2018), en su versión afirman que la amonestación con el plan de tratamiento existe una controversia ya que el plan de tratamiento es dictado por el SOA y la amonestación por el juez. Por lo tanto no se adecua perfectamente y debería de haber modificaciones y un plan que sea lo más viable y primordial en el decreto legislativo 1348 de la responsabilidad penal de los adolescentes.

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

Según los Doctores entrevistados Cueva, Vásquez, García y Cáceres (2018). coinciden en que el plan de tratamiento es indispensable, porque de ellos se plasman las necesidades de los adolescentes y de los programas donde serán participe, en lo cual es un plan en que el equipo multidisciplinarios se encarga de enviar al juez, una vez que dictan sentencia, y que son aplicados a los adolescentes interno y del medio abierto.

Según la Dra. Carmen Ramírez (2018) respecto a su versión, considera que el plan de tratamiento es indispensable porque en ello se plasma las necesidades de los adolescentes y en los programas que participarán, en lo cual es un plan del equipo multidisciplinario donde el juez envía una vez sentenciado para dicha medias socioeducativas.

Por lo tanto los Doctores entrevistados Diaz, Pilar, Callahui, Caldas y Carpio (2018), coinciden en que el plan de tratamiento debería ser mejorado con un acompañamiento y verificación en el cumplimiento de sus objetivos principales, para así poder tener una

adecuada aplicación y correcta para así poder ayudar en la rehabilitación de los adolescentes infractores a la sociedad.

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

Mediante las siguientes entrevistas planteadas a los Doctores García, Cáceres, Ramírez, Carpio (2018). consideran que la amonestación es meramente una sanción leve aplicados mediante las medidas socioeducativas, en lo cual se consideran faltas cometidos por los adolescentes, asimismo cuando se produce un daño leve de la parte agraviada, por lo tanto la amonestación no se aplican para los delitos dolosos.

Según los doctores Cueva (2018) respecto a la pregunta considera que a la amonestación se aplica a casos de menor gravedad, para sí evitar que el menor se acostumbre a ser procesado penalmente.

Por consiguiente según los Doctores entrevistados Callahui, Diaz, Pilar y Caldas (2018), afirman que la amonestación se aplica a cosas de menor gravedad, para poder evitar que los menores se puedan acostumbrar a ser procesados penalmente.

Según la Dra. Vásquez (2018) respecto a su entrevista afirma que la amonestación es una sanción leve, porque es una exhortación a los padres o progenitores respecto a la educación y hábitos de los adolescentes infractores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil “Maranguita” 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

Según los Doctores entrevistados Cueva, Vásquez, Garcia, Ramírez, Callahui, Cáceres y Diaz (2018) coinciden en que los programas de educación que son brindados a los adolescentes infractores, son adecuadas y muy importante en los programas de educación, ya que también dependen primordialmente.

Asimismo los entrevistados opinan que los programas de educación son buenas, pero se debería de contar con más programas más extenso, por lo tanto los adolescentes también pueden reincidir en un acto ilícito, siempre y cuando los factores de las familias amistades y la educación que se los brindan no sean ala adecuadas.

Según la Dra. Ramírez (2018) en su entrevista afirma que los programas de educación son buenas y se debería contar con más programas talleres. Asimismo para que los adolescentes puedan reinsertarse también prevalece mucho los factores de ámbito familiar.

Por consiguiente los Doctores entrevistados Pilar y Caldas (2018), afirman que debería de implementarse algunos programas que sean de mucha utilidad para el apoyo de la reinserción de los adolescentes, en lo cual se podría implementar algunos talleres de las condiciones en que se encuentran los adolescentes.

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

Según la Dra. Ramírez (2018) ha considerado en su entrevista que los centros juveniles medio cerrado y medio abierto, en lo que encuentras mediante un CEBA donde los adolescentes pueden continuar con sus estudios así poder reinsertarse a la sociedad.

Según los doctores que fueron entrevistados Cueva, Vásquez, Carpio, Garcia, Cáceres, Diaz, Pilar, Callahui y Caldas (2018), coinciden en las repuestas que fueron entrevistados en la pregunta ocho, donde opinan que se han propuesto en realizar trabajos educativos labores de prestación de servicios a la comunidad, también en poder asistir en talleres técnicos, pedagogías.

Asimismo también se han propuesto que los adolescentes puedan terminar su primaria y secundaria en el centro juvenil con una implementación restaurativa que los puedan apoyar y lograr la reinserción a la sociedad.

Por lo tanto, los entrevistados precisan que en los centros juveniles del medio cerrado cuentan con CEBA, donde los adolescentes puedan continuar con sus estudios y también en los medios abiertos, como también dan las facilidades para poder reinsertarse a los estudios y tener el oficio de poder realizar labores de trabajo con el apoyo siempre de sus familiares.

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

Según los doctores que fueron entrevistados Vásquez, García, Carpio, Cáceres, Ramírez, Díaz, Pilar y Caldas y Callahui (2018), consideran que se deben implementar más talleres

formativos y posibilidades laborales, en lo cual puedan fomentar el desarrollo y el bienestar para la rehabilitación de los adolescentes a la sociedad.

Según el Dr. Cueva (2018) respecto a su entrevista considera que se debe de completar la educación a nivel técnico y profesional, que salgan realmente preparados para poder desempeñarse en la vida social de lo mejor posible.

Asimismo se deben de completar la educación a nivel técnico y profesional, para que así puedan salir verdaderamente los adolescentes preparados, para que puedan desempeñarse en la vida social posteriormente lograr estar de una mejor forma posible.

Por lo tanto los entrevistados opinan que deben de haber mayor énfasis por el estado en crear más programas talleres en la formación socioeducativa de los adolescentes infractores frente a la ley penal.

Descripción de resultados del Análisis Documental

En el presente trabajo de investigación, se ha considerado los siguientes instrumentos o documentos que podrán dar respuesta alguna a nuestros objetivos que pasaremos desarrollar.

Por tal motivo cuanto al **OBJETIVO GENERAL** que es *Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017*

En lo cual se han llegado a analizar los siguientes documentos en lo que pasaremos a detallar a cada uno de ellos:

ANALISIS DE INFORME

➤ Adolescentes infractores en el Perú – consejo nacional de política criminal

Mediante el citado informe se buscó un análisis con la finalidad de saber el incremento de los adolescentes o si se habían disminuido los actos delictivos cometidos por los adolescentes, dado que en los últimos años existían graves problemas en los casos de los adolescentes infractores, asimismo que mediante un estudio dado por el instituto Nacional de estadísticas e informática - dado por INEI en lo cual detallan que para el 2017 los Adolescentes surtirán un incremento en la población que oscilan entre los 12 y 17 años y el

total del 10.9% de la población del Perú, por lo tanto para el año 2025 se disminuirán el promedio de la actos delictivo o dolosas cometidos por los adolescentes.

Asimismo se ha logrado implementar un plan nacional de prevención y también un tratamiento de los adolescentes en conflicto a la ley penal PNAPTA, en lo cual está bajo la supervisión del ministerio de justicia y derechos humanos, en lo cual tiene vigencia hasta el 2018, en lo cual están de la responsabilidad penal de los adolescentes, están estructurados a la prevención, administración de justicia y por ultimo de reinserción social de los adolescentes.

Llegamos a la conclusión, que al implementarse el plan y hacer un análisis correspondientes, sobre las medidas socioeducativas ya sean cerrados o abiertos afirman que se interrumpe en la etapa de la formación escolar y causa gran estrés o en la reinserción ya que según la ley los bajos niveles no son factible para la reinserción de los adolescentes.

Asimismo continuando con la descripción del análisis de resultados, en lo cual cabe precisar que respecto **OBJETIVO ESPECÍFICO I: Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017**

ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO

➤ En la legislación de Brasil en su estatus del niño y adolescentes

Se puede interpretar que los menores no cuentan con antecedentes, en lo cual sería perfectamente procedentes, asimismo en Brasil por su norma especial hacen valer la remisión, por lo que mediante este suceso no implicaría el reconocimiento o comprobación de la responsabilidad penal hacia los adolescentes infractores, por tal motivo se podría aplicar cualquiera de las medidas socioeducativas que están establecidos en la ley.

Asimismo en la citada normativa nos menciona que “Antes de iniciarse el procedimiento judicial [...] podrá conceder la remisión como forma de exclusión del proceso, atendiendo a las circunstancias o consecuencias del hecho [...]”

Por lo tanto al hacer una comparación con el código de niños adolescentes del **PERÚ** en su normativa N° 27337 y en su decreto legislativo 1348, en lo que afirma que la remisión no

implica reconocimiento alguno de la infracción que se puede atribuir a los adolescentes y mucho menos genera antecedentes.

Llegamos a la conclusión que en estado peruano y el de Brasil tiene un parecido en su normativa, dado que aplican la remisión de una manera parecida por lo que al plantear para ambos no general reconocimientos y que tampoco puedan reconocer que a los adolescentes hayan cometido alguna infracción o falta.

Asimismo continuando con la descripción del análisis de resultados, en lo cual cabe precisar que respecto **OBJETIVO ESPECÍFICO II: *Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil “Maranguita” 2017***

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

Asimismo mediante el expediente número 03500-2008-PH/TC LIMA. En lo cual mediante esta sentencia se analizará las resoluciones y vera el gran problema, por lo tanto al ser un derecho de prueba, por lo que el Tc señala que todo lo actuado mediante la defensa del favorecidos, en lo cual llevando a cabo el imputados presento como medios probatorios y adema que en autos no se puede verificar que además tendríamos muchos cuidados al vulnerar el derecho de la prueba.

Mediante el número de expediente 03247-2008-PH/ TC, de la responsabilidad juvenil, está basado la sentencia siempre se respeta el interés superior del niño y los principios para no vulnerar sus derechos. Presente caso se puede llegar apreciar en autos, en que el hecho delictivo que presuntamente es lesivo, aduciendo demora en el proceso mediante el cual se notificó por resolución N^a 14 de mayo del 2008, el juez dictó sentencia contra el adolescente imponiéndole las medidas socioeducativas de internación por el término de dos años.

IV. DISCUSIÓN

4.1 Aproximación al objeto de estudio

En la presente etapa de la investigación, se va a llegar a contrastar todos los trabajos previos, que fueron realizados anteriormente por otros investigadores, con el tema relacionado a la problemática que se llegó indagar e investigar sobre la tesis que se llegara a investigar recopilando posiciones e informaciones de los entrevistados cuando detallan cada resultado y también poder determinar los criterios de los jueces al dictar las medidas socioeducativas contra los adolescentes infractores. Por lo tanto será materia de discusión de todos los temas relacionados y abordados en esta presente investigación, con la finalidad de poder enriquecer conocimiento, enseñanzas y también dar a conocer un estudio sociológico y socio jurídico

OBJETIVO GENERAL
Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017
SUPUESTO GENERAL
Las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye de una manera eficiente en la Rehabilitación de los Adolescente, mediante los programas educativos y los servicios de orientación, que son brindados en el Centro Juvenil Maranguita

Cornejo, B. (2014) en su Tesis internacional titulada “La Creación de Centros Especializados de Rehabilitación e Integración social del Menor Infractor” para optar el título de abogado, presento la siguiente conclusión:

En la presente investigación el autor llega a la conclusión que los adolescentes infractores, necesitan que el estado ecuatoriano ponga un énfasis en la creación de centros de rehabilitación e integración del menor, donde puedan tener la comunidades y los resguardos necesario para que puedan reinsertarse a la sociedad y también asimismo los familiares tendrían que brindar su apoyo para poder lograr los cambios y mejoras en la vida de los adolescentes.

Asimismo señala en referencia al artículo 305^a del código de niño y adolescentes, en su legislación de ecuador, en lo cual establece “Que los adolescentes [...] no serán

sancionados y juzgados por los jueces penales y tampoco se le aplicara sanciones previstas en la ley penal”

Esta cita que refiere el autor Cornejo, afirma que los adolescentes infractores reciben un protección legal, donde serán inimputables y asimos que si son mayores de catorce años se le podría brindar las medidas socioeducativas siempre cuando el juez lo vea conveniente y respetando y sin vulnerar los derechos fundamentales de los adolescentes Constitución para poder constituir familia.

La responsabilidad de los adolescentes infractores y el tratamiento integral como menciona el autor, teniendo como finalidad la protección para poder después reinsertarlo ante la sociedad, en lo cual si el adolescentes cometió una falta serán sancionados conforme a ley. (Herrerias 2015 P.130)

Cueva (2018) en la entrevista realizada al juez del quinto juzgado especializado de familia tutelar afirma que las medias socioeducativas influyen de una manera eficiente en el decreto legislativo 1348 de en el conflicto de la ley penal, asimismo que también el decreto está bien legislado y fundamentado para que los adolescentes se puedan reinsertar y rehabilitar a la sociedad, también se ve el enfoque de ellos mismos en lo que tienen que tener la actitud primordial, de cambiar con ayuda de la familia , amigos y los programas que son aplicados por el decreto legislativo 1348 de la ley de responsabilidad penal. Sin embargo el jurista franco Bustamante, no se encuentra de acuerdo con la aplicación del decreto legislativo 1348, ya que no influye eficiente en la rehabilitación de los adolescentes, además que la normativa no se aplica correctamente y existe un gran vacío.

Asimismo mediante la Sentencia expedido por el expediente número 330-2004-AA/TC-LIMA, se señaló mediante la constitución en su artículo “La comunidad y estado protegen especialmente a los niños y adolescentes” por lo cual en este expediente se entiende que los adolescentes reciben un trato especial cuanto a su formación integral. Por lo tanto con el número de expediente 03247-2008-PH/ TC la responsabilidad juvenil, está basado especialmente en que los adolescentes no solo son sujetos de derechos, sino también tienen obligaciones frente a la sociedad, por tal motivo en el presente caso se puede llegar apreciar en autos, en que el hecho delictivo que presuntamente es lesivo, aduciendo demora en el proceso mediante el cual se notificó por resolución Nª 14 de mayo del 2008, el juez dictó sentencia contra el adolescente imponiéndole las medidas socioeducativas de

internación por el término de dos años.

Después de analizar los comentarios de los entrevistados, de las tesis que fueron recopiladas para materia de investigaciones, la doctrina y jurisprudencia que adjuntamos, se llegó a analizar que no todos tienen la misma opinión respecto a las medidas socioeducativas, en lo cual afirman que sí influye en la rehabilitación y otros que no influyen, al abordar el tema de la investigación, mediante casaciones y respuesta de los juristas, refuto al Doctor Franco Bustamante, ya que afirma que no se aplica correctamente y que está mal decretado la normativa frente al conflicto de la ley penal.

Por lo tanto, se puede argumentar que las medidas socioeducativas impuestas en el decreto legislativo 1348 influyen de una manera eficiente en la rehabilitación de los adolescentes, para poder tenerlos recuperado a la sociedad, con ayudas de programas y talleres.

OBJETIVO ESPECÍFICO I
Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017
SUPUESTO ESPECÍFICO I
La amonestación contribuye en el plan de tratamiento mediante los protocolos que son asignados a los adolescentes infractores, siendo indispensable para poder aplicar las medidas socioeducativa correspondiente que le hubieran asignados y poder así cumplirlos en el Centro Juvenil “Maranguita”

Fernández, A. (2015). En su tesis nacional titulada “tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativas a menores infractores de la ley penal”

El autor sostiene que las personas mayores de 18 años, solos pueden ser procesados y sancionados penalmente, en cambio sí son menores de 18 años están exento de responsabilidad penal, ya que solo estarían cometiendo faltas e infracciones leves, en lo cual el doctor Fernández llega a la conclusión, que en la actualidad existen una instancia encargada de la atención de los adolescentes infractores, están a cargo de la gerencia de operaciones de los centros juveniles dadas por el poder judicial.

Asimismo la amonestación es una llamada de atención a los padres, en lo cual el juez el juez mediante la lectura de sentencia, dictara la medidas socioeducativa siempre y cuando

utiliza el lenguaje correcto, claro y preciso en lo que el adolescente podrá entender correctamente lo que dice el juez. (García 2016, p.12).

Carmen (2018), en la entrevista realizada a la doctora nos afirma que la amonestación es una sanción leve y que no se aplica para los delitos dolosos. Además que el plan de tratamientos indispensable en la amonestación porque de ellos se plasma las necesidades de los adolescentes y de la división de los programas que se realizan en el centro juvenil, asimismo en su apreciación crítica nos detalla que es el juez es el encargado de dictar sentencia en la audiencia y exhortándoles a los padres que controlen y cuiden a su hijos, en lo cual aduce que también se aplica en cosas de menor de gravedad para sí poder evitar que los adolescentes se acostumbren a ser procesados penalmente cuando cometan infracciones. Por lo tanto el jurista Efrain Cauty, afirma llanamente en su entrevista que la amonestación no se adecua correctamente al plan de tratamiento individual ya que existe una controversia ya q se asemeja al SOA, y estaría dado a la libertad asistida.

Asimismo mediante el análisis de la decisión jurisdiccional, lima julio del 2012 sobre la infracción de hurto agravado en grado de tentativa, en agravio de la tienda por departamento ZY en lo que sustrajo dos muñecas valorizadas por el monto de S/189 soles, en lo cual el análisis el adolescente muestra arrepentimiento y que también fue la primera vez que cometía una infracción leve por ende motivo se concede la remisión al adolescentes y aplicar las medidas socioeducativas. Mediante sentencia del expediente número 04352-2009-PH/TC

Al analizar los comentarios de los juristas entrevistados y jurisprudencias recopiladas, en mi opinión comparto ideas con la doctora Carmen, en donde afirma que la amonestación es una sanción leve, pero que es indispensable del plan de tratamiento individual ya que el juez al dictar una sentencia, tendrá clara y precisa su decisión y que además le llamara la atención a los padres, asimismo haciendo una recopilaciones de jurisprudencia, se llega a entender que el juez es el encargado de dictar las medidas socioeducativas a los adolescentes dependiendo la gravedad del hecho, en los casos que haya cometido una infracción leve como el caso de hurto en tentativa, en lo cual no se llegó a realizar el hecho, así como también al no registrar antecedentes, ser la primera vez que este cometiendo una infracción y además que el monto no supera lo que equivale para una internación ene le centro de rehabilitación, se le tendrá aplicar la amonestación.

OBJETIVO ESPECÍFICO II
Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017
SUPUESTO ESPECÍFICO II
La educación, mediante los programas de tratamientos y proceso pedagógico, que son brindados por el estado, contenidas en el decreto legislativo 1348, inciden en la reinserción de los adolescentes infractores del centro juvenil Maranguita.

Díaz p. (2016). En su Tesis titulada “Análisis de la Formación Técnico Productiva del Sistema De Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2015” para optar el título de abogado, presento la siguiente conclusión:

El autor Diaz llego a la conclusión que los adolescentes se reinsertan mediante programas de educación y además que la investigación de su tesis estuvo basado especialmente en la educación técnico productivo de los adolescente infractores en conflicto con la ley penal, dado que en el Perú existen grande vacíos y deficiencias que por tal motivo se repercuten a la sociedad de un manera tajantemente negativa.

Las medidas socioeducativas son divididas “las acciones que son dispuestas por la autoridad competente (...), cuando se ha declarado la responsabilidad del adolescentes infractor, que se encuentra tipificado en el decreto y el libro de código y niños” (Herrera, 2016, p.9)

Vásquez (2018). En la entrevista realizada a la doctora de su punto de vista legal nos informa que los programas de educación son buenos y primordiales y que influyen mucho en la reinserción de los adolescentes a la sociedad, por tal motivo también considera que también es un plus importante de la familia para que pueda estar ahí y que además que tengan las ganas y la actitud suficiente para salir adelante con el apoyo de nuevos programas y protección que se les brindara cada uno de ellos que se le dará el cuidado el

centro juvenil.

Asimismo mediante el expediente número 03500-2008-PH/TC LIMA. En lo cual mediante esta sentencia se analizará las resoluciones y vera el gran problema, por lo tanto al ser un derecho de prueba, por lo que el Tc señala que todo lo actuado mediante la defensa del favorecidos, en lo cual llevando a cabo el imputados presento como medios probatorios y adema que en autos no se puede verificar que además tendríamos muchos cuidados al vulnerar el derecho de la prueba.

Al analizar todas las cuestiones de la doctrinas jurisprudencias y entrevistas en mi opinión llego a la conclusión que en primer lugar no se puede vulnerar sus derechos a los adolescentes y otro que los programas educativos influyen muchos en la reinserción y que además puedan haber nuevos talleres formativos y también labores de trabajos para los adolescentes y en que la educación siendo un tema muy importante se debe siempre llenar los vacíos que suelen existir en la sociedad.

V CONCLUSIONES

Las conclusiones que pasaremos a detallar de nuestro trabajo de investigación, serán a continuación, los que se presentan y son expuestas de acuerdo a cada uno de los objetivos dados en la tesis que fue plasmado como trabajo práctico, en lo cual llegan a brindar respuesta formuladas en la investigación, por tal motivo llegaremos a la conclusión con los trabajos previos, entrevistas y análisis documentales recopilados para poder determinar las respuestas o llegar a lo más próximo de la investigación.

- Se concluye que las medidas socioeducativas influyen de una manera eficiente en la rehabilitación de los adolescentes infractores de la ley penal, mediante los programas educativos, los servicios de orientación, y los talleres que se aplican en el centro juvenil, que se encuentran establecidos en el Decreto Legislativo 1348 y con la realización de entrevistas realizadas, trabajos previos, análisis de los juristas y recopilando las informaciones se llegó también a la conclusión que jueces sigan cumpliendo en aplicar el decreto conforme a ley dado que en los últimos tiempos se ha disminuido el ingreso de adolescentes a los centros juveniles.
- Se concluye que la amonestación contribuye en el plan de tratamiento mediante los protocolos que son asignados a los adolescentes infractores, para que puedan cumplir las sanciones que se le han dado. Asimismo es indispensable para poder aplicar las medidas socioeducativa que son dictas por jueces y que los adolescentes deberán de cumplir los programas que le corresponden el Centro Juvenil Maranguita. Por lo tanto la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual ya que si no existirá, no se podría aplicar y por ende motivo estaríamos en controversia para poder lograr la rehabilitación de los adolescentes infractores del centro juvenil en la ley penal.
- Se concluye que la educación es un factor muy importante para que los adolescentes se puedan reintegrar a la sociedad. Mediante los programas de tratamientos y proceso pedagógico, que son brindados por el estado, que se encuentran establecidas en el decreto legislativo 1348, asimismo logran incidir en la reinserción de los adolescentes infractores. Por lo tanto con las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia de investigación también concluye que la educación es lo principal para lograr la reinserción de los adolescentes y que además es el apoyo que se brinda en el centro juvenil con personas que se encuentran totalmente capacitadas.

VI RECOMENDACIONES

Después de haber realizado los trabajos previos citar algunos autores, recopilar informaciones suficientes, realizar entrevistas llegar a la discusión y conclusión por ultimo deduciremos de todo el trabajo las recomendaciones que serían factible para lograr un cambio y mejoramiento en el decreto legislativo 1348 de la ley de responsabilidad penal.

- Recomendamos al Estado Peruano, que implemente un plan estratégico de monitoreo en el centro juvenil y que además se pueda modificar algunas normas o artículos del Decreto Legislativo N° 1438 donde puedan seguir brindando protección de tutelas de derecho a los adolescentes cuando se le asignen las medidas socioeducativas correspondiente para lograr su rehabilitación, con la finalidad de poder reinsertarles a la sociedad, para seguir con el camino al cambio y el mejoramiento de los adolescentes a la sociedad.
- Recomendamos al Estado Peruano que se aplique el plan nacional de prevención y tratamiento del adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que se encuentra vinculado el plan de tratamiento individual, con la finalidad de que las medidas socioeducativas establecidas en el decreto legislativo 1348, se sigan mejorando y para que los adolescentes puedan lograr su rehabilitación y reinserción a la sociedad.
- Recomendamos que el Estado Peruano y al Centro de SRSALP implemente más programas formativos, programas educativos, programas de orientación. Así como también profesionales totalmente capacitado. Asimismo se realicen más charlas o escuelas de padres, apoyo psicológicos mejorar la infraestructura de los centros juveniles, lograr entender a los adolescentes para así seguir con la reinserción a la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS TEMATICAS

RENGIFO, J. (2015) TRATAMIENTO DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD QUE COMETEN INFRACCIONES CONTRA LA LEY PENAL EN LA ZONA JUDICIAL DE HUANUCO, 2015.

RECUPERADO:<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/156/RENGIFO%20QUISPE%2C%20JEISSY%20AMERICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

TEJADA, S. (2014) EFECTOS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL PERÚ Y EN EL DERECHO COMPARADO EN LOS PAÍSES DE CHILE, COSTA RICA Y NICARAGUA”.

RECUPERADO:http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFECTOS_MEDIAS_SOCIEDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf.

Fernández, a. (2015) Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la ley penal (Tesis De Maestría).

RECUPERADO:<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DNI%20N%C2%BA%2002434720.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

HUALLPALLUNCA, N. Y SAYRE, J (2016), condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el centro juvenil de rehabilitación y diagnóstico marcavalle de cusco, 2015. Cuzco

RECUPERADO:http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/358/3/Nadiuska_Jayna_Tesis_bachiller_2016.pdf.

AVILA A, R. (2001) *Metodologia de la Investigacion*. Lima, Perú.

RECUPERADO:<https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N6%20Adolescentes%20Infractores%202017.pdf>.

APAZA S, B. (2016). *La inclusión de programa de educación certificada en la ejecución de las medidas socioeducativas de los adolescentes infractor a la ley penal*. (Tesis Para Obtener El Grado De Abogado).

CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. (2000).LIMA. PERÚ.

RECUPERADO:<https://elcomercio.pe/lima/menores-infractores-seran-privados-libertad-10-anos-219457>.

BENAVIDES, D Y QUISPE, R (2017) FACTORES JURÍDICO – SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014 A 2015 - PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

RECUPERADO:http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides_A%C3%B1amuro_Diana_Carolina_Quispe_Apaza_Rocio_Milagros.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

RECUPERADO:<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2013).EL SISTEMA JUVENIL EN EL PERÚ.

RECUPERADO:https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/Justicia_Juvenil_Peru_2013_Final.pdf.

HERRERAS A, S (2015) "*La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadan*".

RECUPERADO: file:///C:/Users/user/Downloads/Tesis%20D60_Her.pdf.

DIAZ P, S. (2016). "ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA 2015"

RECUPERADO:http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8912/DIAZ%20PEN%CC%83A_ANALISIS_DE_LA_FORMACION_TECNICO_PRODUCTIVA_DEL_SISTEMA_DE_REINSERCIÓN_SOCIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

CHUNGA L, F (2007). *El adolescente infractor y la ley penal*. Lima, Peru

HERNANDEZ A, C (2005). “*El Debido Proceso Y La Justicia Penal Juvenil*”
RECUPERADO:http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1216/Hernandez_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

NINATANTA C.R, (2016). “*El CONTROL SOCIAL INFORMAL COMO FACTOR DE INFLUENCIA EN EL ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL*”, RECUPERADO:
http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/389/NINATANTA%20CAS_TILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

PODER JUDICIAL (2009).*SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL – SRSALP*. RECUPERADO:<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES>.

AVILA A, R. (2001) *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. LIMA, PERÚ.

Ministerio De Justicia y Derechos Humanos ¿Cómo Son Los Adolescentes en el Perú?
RECUPERADO:<https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N6%20Adolescentes%20Infractores%202017.pdf>.

KRUMMEL D, M (2008). “*La Reinserción Social de los Adolescentes Infractores en Paraguay desde una perspectiva de Derechos Humanos*” RECUPERADO:
<https://core.ac.uk/download/pdf/62858466.pdf>.

BLANCON E, C *estudio histórico y comparado de la legislación de menores infractores*.

RECUPERADO:<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/7.pdf>.

RENGIFO, J. (2015) TRATAMIENTO DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD QUE COMETEN INFRACCIONES CONTRA LA LEY PENAL EN LA ZONA JUDICIAL DE HUANUCO, 2015,

RECUPERADO: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/156/RENGIFO%20QUISPE%2C%20JEISSY%20AMERICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

AVILA A, R. (2001) METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. LIMA, PERU.

TEJADA, S. (2014) *efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de chile, costa rica y Nicaragua*”.

RECUPERADO: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFFECTOS_MEDIAS_SOCIEDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf.

FERNANDEZ, A. (2015) *Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativo a menores infractores de la ley penal* (Tesis de Maestría),

RECUPERADO: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DNI%20N%C2%BA%2002434720.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

HUALLPALLUNCA, N. Y SAYRE, J (2016), CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LOS MENORES DE EDAD POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL, EN EL CENTRO JUVENIL DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO MARCAVALLE DE CUSCO, 2015,

RECUPERADO: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/358/3/Nadiuska_Jayna_Tesis_bachiller_2016.pdf.

CARRASCO D, S. (2005) *Metodología de la Investigación*. San Marcos, Lima.

RECUPERADO: <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N6%20Adolescentes%20Infractores%202017.pdf>.

ORTIZ. *La necesidad de criterios de objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas*. Fiscal Provincial Titular De Familia PP 1-9.

RECUPERADO: <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper05.pdf>

UNODC. COMPILACION DE JURISPRUDENCIA EN JUSTICIA PENAL JUVENIL

RECUPERADO: <https://www.minjus.gob.pe/wcontent/uploads/2013/12/Compilaci%C3%B3n-de-Jurisprudencia-en-Justicia-Penal-Juvenil.pdf>

BLANCO A. *Estudio histórico y comparado de la legislación de menores infractores*. profesora titular de derecho penal de la universidad iberoamericana. México Pp. 87-100.

RECUPERAD: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/7.pdf>.

COLAS T (2011). *Derecho Penal Asuncion*. Pp.1-4.

RECUPERADO: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30999.pdf>.

Referencias bibliográficas Metodológicas

ABANTO, W. (2014). *diseño y desarrollo del proyecto de investigación*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.

CARRASCO, S. (2009) *metodología de investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Ed. San Marcos.

VII ANEXOS

ANEXO 1-MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título del Trabajo de Investigación	Medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017
Problema General	¿De qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017?
Problema Especifico 1	¿De qué manera la amonestación contenida en el Decreto Legislativo contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil Maranguita 2017?
Problema Especifico 2	¿De qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 inciden en la reinserción del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017?
Objetivo General	Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017
Objetivo Especifico 1	Analizar de qué manera amonestación contenida en el decreto legislativo contenidas en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017
Objetivo Especifico 2	Determinar De qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 inciden en la reinserción del Adolescente del Centro Juvenil Maranguita 2017
Supuesto General	Las medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo 1348 influye de una manera eficiente en la Rehabilitación de los Adolescente, mediante los programas educativos y los servicios de orientación, que son brindados en el Centro Juvenil “Maranguita
Supuesto específico 1	La amonestación contribuye en el plan de tratamiento mediante los protocolos que son asignados a los adolescentes infractores, siendo indispensable para poder aplicar las medidas socioeducativa correspondiente que le hubieran asignados y poder así cumplirlos en

	el Centro Juvenil Maranguita	
Supuesto específico 2	La educación, mediante los programas de tratamientos y proceso pedagógico, que son brindados por el estado, contenidas en el decreto legislativo 1348, inciden en la reinserción de los adolescentes infractores del centro juvenil Maranguita.	
Enfoque	Cualitativo	
Diseño de investigación	Teoría Fundamentada	
Muestra	Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación estará conformada de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 funcionarios públicos ✓ 2 Abogados ✓ 4 Jueces de Familia ✓ 4 abogados especializados en Derecho Familia 	
Categorización	C1: Medidas socioeducativas C2: Rehabilitación de los adolescentes del centro juvenil	
Categorías	Definición Conceptual	Subcategorización
Medidas Socioeducativas		<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones - Amonestación - Libertad asistida - Internación -
Rehabilitación de los Adolescentes del Centro Juvenil		<ul style="list-style-type: none"> - Reinserción - Educación - Plan de tratamiento individual
TECNICA DE RECOLECCIÓN DE	Entrevistas - Guía de Entrevista Análisis documental – Guía de análisis documental	

DATOS	
--------------	--

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS**

Título: *“Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017”*

Entrevistado/a:

Cargo / profesión / grado académico

Años de trayectoria laboral:

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

.....

.....

.....

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el Decreto Legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil Maranguita2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinsercion?

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

Firma del Entrevistadora

Firma del Entrevistado

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: CARMEN RAQUEL RAMIREZ LOPEZ

Cargo / profesión / grado académico ASISTENTE JUDICIAL, ABOGADA

Años de trayectoria laboral: 13 AÑOS, (8 AÑOS EN JUZGADO DE INTRACTABLES)

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Las sentencias que dictan solo aplican a partir de los hechos de los hechos, conforme lo señala disposición transitoria del 1348 que señala que una vez publicado el Reglamento que fue con fecha 24/03/17 por lo tanto las sentencias que se dictan, algunas están bajo los alcances del DL 1242 y DL 1348.

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Las medidas socioeducativas que señala la 1348, 1242 y anteriores a estas, si tienen influencia en los adolescentes siempre y cuando el menor este dispuesto a acogerlas y razones que las orientaciones y capacitaciones en los oficios que se les enseña es para su beneficio.

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

Debe precisarse que actualmente solo se aplica la 1348 en las medidas socioeducativas impuestas y para la etapa de ejecución.
Además en esta etapa; el D.L. 1348 está bien decretado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Mi apreciación personal es que una Amonestación; es la que da el juez al adolescente sentencia en delito de Indisciplina y Recomendación a los padres o tutores que cuiden y controlen las actividades de sus hijos. Pero la 1348, señala que el SOA adecua un Plan de Tratamiento Individual, lo que creo contradictorio, ya que se asemeja a una Libertad Asistida o Restringida.

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

Es indispensable porque en ellas se plasma las necesidades del adolescente y los programas de los que participa el adolescente, es un Plan que el equipo multidisciplinario debiera mostrar al juez, una vez sentenciado, tanto del adolescente interno como el adolescente de medio abierto.

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

La sanción de Amonestación o Medida Socioeducativa de Amonestación solo es para faltas o delitos leves, que no haga un daño grave a la parte agraviada.
No se aplica para delitos dolosos.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinsercion?

Los programas de educación son buenos, pero se debería contar con programas una vez externado el adolescente.
Además para que puedan reincidir en acto ilícito, depende de los factores protectores que tenga el adolescente, como el soporte familiar y las condiciones del mismo adolescente.

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

Debe precisarse que en los Centros Juveniles de Medio Cerrado, cuentan con un C.E.B.A. donde los adolescentes pueden continuar con sus estudios, y en los de medio abierto, también dan facilidades para reinserirse a los estudios. Además de enseñarles oficios para trabajar.

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

Considero que se deben implementar más talleres formativos y actividades laborales, siempre y cuando también sean super usados.

 **PODER JUDICIAL**
Ramírez
CARMEN RAQUEL RAMÍREZ LOPEZ
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA TUTELAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: Nelson Sosa Torres

Cargo / profesión / grado académico: abogado litigante

Años de trayectoria laboral: 15 años

Institución:

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348? por qué?

Si considero que se aplica correctamente y conforme al decreto, por lo tanto se hace lo que la ley ordena.

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Totalmente, Dado que se ha implementado todos los aspectos y medidas socioeducativas proporcionando su aporte a la influencia en la rehabilitación del adolescente.

7.- Desde su punto de vista ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

- Si son los adecuados y los más correctos y/o que cuentan con todos los complementaciones perfectos

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- Labor Social
- Trabajo Comunitario
- Implementación de profesores adecuados o especialistas
- Psicólogos

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- Conferencia de Ombudsman, más trabajos laborales,
- Juegos
- Psicólogos
- nuevas implementaciones

Firma del Entrevistadora

Nelson S. García Luna
ABOGADO
CAC. N° 6303

Firma del Entrevistado

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS**

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: Gordon Frudy Leones Ronzon

Cargo / profesión / grado académico: abogado litigante

Años de trayectoria laboral: 9 años

Institución:

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

considero que se aplica conforme a el Decreto y que algunos cumplen todos los parámetros que se han establecido en las medidas socioeducativas sobre los adolescentes infractores

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

en parte considero que el Decreto legislativo 1348 si influye en la rehabilitación de los adolescentes infractores y que ayuda en gran parte en la rehabilitación.

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

en mi punto de vista y a mi criterio no se tiene que modificar o implementar el Decreto legislativo ya que es el más correcto para poder aplicar como a ley y a los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Considero que la amonestación no se adecua correctamente al plan de Tratamiento II que debemos aplicar o poder aplicar los medidas socioeducativas para implementadas.

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

opino al respecto que el plan de tratamiento no aplican correctamente para los adolescentes infractores, para así poder lograr la Reinserción del adolescente.

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

en mi punto de vista y según el Decreto y resoluciones la amonestación es una sanción leve para los adolescentes infractores.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

- En parte si son los adecuados y provechosos para lograr la reinserción y rehabilitación de los adolescentes, pero los programas educativos influyen mucho en los adolescentes.


8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- los programas educativos
- labor social
- incorporación de programas
- beneficios y mayor atención en la protección de los adolescentes.

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- mas temas educativos.
- mas labor social
- apoyo emocional


Firma del Entrevistadora


Firma del Entrevistado
ABOGADO
CALN. 1991

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS**

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: *Ronald Ivan Cueva Solís*

Cargo / profesión / grado académico: *Jefe Especializado en Familia*

Años de trayectoria laboral: *17 años.*

Institución: *5^o Juzgado de Familia Huancayo*

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Si, la ley se debe cumplir

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Si, es la norma que regula todas las actividades del menor en conflicto con la ley penal.

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

Si, porque toda ley es mejorable, un punto puede ser lo adecuados con el tiempo de duración de las medidas entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Si, en los casos de menor gravedad, ejemplos los faldones, lesiones leves, golpes.

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

Debe ser implementado con un cumplimiento y verificación del cumplimiento de sus objetivos principales.

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

Debe aplicarse a casos de menor gravedad pero están que los menores de edad tienden a ser procesados penalmente.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

Sí, son adecuadas pero lo más importante es la actitud de estos menores frente a estos programas.

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

*- Terminen su secundaria o primaria
- talleres técnicos.*

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

Completan su educación a nivel técnico y profesional; que salgan realmente preparados para poder desempeñarse en la vida social de la mejor forma posible.


 PODER JUDICIAL
RONALD SAN CUEVA SOLÍS
JUEZ TITULAR
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUATEMALA

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS**

Título: “Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017”

Entrevistado/a: Rocío Maribel Callahuanca Rojas

Cargo / profesión / grado académico: Secretaria a Justicia

Años de trayectoria laboral: 9 años

Institución:

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Si, considero que se aplica conforme a ley y a los parámetros que ordena el Juez en el Decreto legislativo 1348 y además que los resultados socioeducativos son buenos y mejoramientos.

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Si, creo que el Decreto legislativo N° 1348 sí influye en la rehabilitación del adolescente infractor y además que ayuda al mejoramiento en la conducta.

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

En mi punto de vista considero que se debe tener que modificar algunos artículos del Decreto legislativo 1348, para que este obedezca a la racionalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

si considero que si adecua conforme lo establece el Decreto legislativo 1348 y que esto obedezca a los preceptos de la ley

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

opino que el plan de tratamiento es adecuado, se aplica adecuadamente en los adolescentes infractores, y es que es indispensable para la aplicación de las medidas disciplinarias

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

considero que la amonestación es una sanción leve que se aplica a los menores infractores y además que las medidas disciplinarias son una herramienta de atención.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

- Si son los adecuados los programas de educación que son brindados por el estado, o que son brindados dentro del centro juvenil, el por qué positivo es lo más correcto para lograr la Reinserción de los adolescentes

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- los programas educativos
- los programas de orientación
- los programas psicosociales

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- Talleres
- Trabajos sociales
- apoyo a los beneficiarios
- apoyo psicológico


Firma del Entrevistadora


ROCHIO MARIANEL CALLATAPI ROJAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
DECIMO MERCADO DE REGISTROS DE IMPY LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMBA NORTE

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su
incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: *Liliana del Pilar Sanchez*

Cargo / profesión / grado académico *abogada, Conciliadora*

Años de trayectoria laboral: *10 años*

Institución: *Comisión Ejecutiva*

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto
legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita
2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto
legislativo 1348?

*si se aplican conforme esto establecido el decreto
legislativo 1348, además esto bien aplicado.*

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del
adolescente?

*si considero que es lo adecuado, porque es
de mayor relevancia en la aplicación de los
adolecentes para su rehabilitación a los padres*

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

Solo deberia de modificarse algunos articulos del Decreto legislativo 1348 para que sea lo mas correcto sobre la legislacion penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Si considero que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual porque es interponible en las medidas socioeducativas.

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

Opino que el plan de tratamiento individual se aplica cuando el juez dicta las medidas socioeducativas correspondientes y que además son los correctos.

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

Considero que es una sanción leve ya que es la llamada de atención del juez hacia los adolescentes y a los padres.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

- Si son los adecuados los programas de educación brindados por el estado y además que esto motiva el apoyo a la Rehabilitación de los adolescentes

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- programas de educación
- programas de orientación
- programas de psicología

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- apoyo a la comunidad
- talleres capacitados
- referir a instituciones


LILIANA DEL PILAR SÁNCHEZ FAJARDO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5970
REG. FAMILIA N° 900

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS**

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Marunguilla 2017"

Entrevistado/a: SUSANY CATHERINE BLAS DONAIRE

Cargo / profesión / grado académico

ABOGADA

Años de trayectoria laboral:

6 AÑOS

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil.

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

EN LA ACTUALIDAD NO, DADO QUE SE HAN PRESENTADO
MUCHAS DEFICIENCIAS, TANTO EN NIVEL SOCIAL COMO EN EL NIVEL
DEL GOBIERNO QUE SE LIMITA MUCHO EN DICHAS MEDIDAS

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

SÍ, POR CUANTO ESTE D.L. ES EL QUE REGULA LAS
RESPONSABILIDADES INFRACCIÓNES DE LOS ADOLESCENTES

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

Paulo

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

Paulo

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

Paulo


Firma del Entrevistador.


Susany C. Blas Donayre
ABOGADA
CAL. N° 68634



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo N°1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima- Maranguita 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Gerson Pérez Figueroa Ángelo

ASESORES:

Dr. Erik Daniel Vildoso Cabrera

Dr. Esaud Vargas

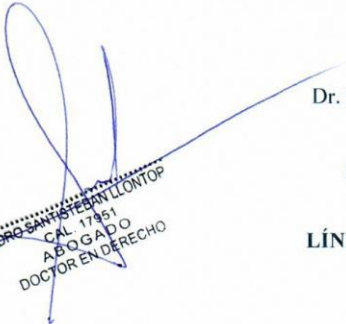
Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal

LIMA – PERÚ

2018



PEPRO SANTISTEBAN LLONTOP
CAL 17951
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO



Firmado digitalmente por:
VILDOSO CABRE Erik
Daniel (FIR000400)

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: Victoria Elena Cabello

Cargo / profesión / grado académico: abogada

Años de trayectoria laboral: 11 años

Institución: Poder Judicial Lima Norte

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Las medidas socioeducativas se aplican conforme a ley y a los decretos que ha sido establecidos por la legislación peruana

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Si en mi opinión considero que si se logran a rehabilitar los adolescentes a la sociedad

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

Si son los adecuados para lograr la Reinserción
de los adolescentes y para así lograr el bienestar
de la Sociedad

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- apoyo a los hogares o instituciones
- Estudios Sociales
- Talleres

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- Programas Educativos
- Ayudas Comunitarias
- Talleres Sociales

PODER JUDICIAL PERU
VICTORIA ELENA CALBAS MORALES
SECRETARÍA JUDICIAL
SETIMO JUZGADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: Valdimir Alvarado del Campio Puyos

Cargo / profesión / grado académico ~~León~~ abogado

Años de trayectoria laboral: 10 años

Institución: Lebit gunt

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Si se aplican conforme al decreto, pero igualmente está un gran número de los menores y niñas, dado que debemos de implementar distintos recursos.

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

en mi punto de vista considero que no es suficiente la aplicación del Decreto legislativo 1348, ya que hoy en día los adolescentes no se llegan a rehabilitar en su totalidad o por completo.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

= No son los adecuados para lograr la Reinserción de los adolescentes a la sociedad, ya que los programas que son brindados son muy débiles.

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

- Talleres
- Trabajo social
- Juegos
- Actividades

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- Apoyo psicológico
- Tutorías
- apoyo emocional
- Talleres
- programas educativos


Firma del Entrevistadora


VLADIMIR ALEXIS DEL CARPIO REYES
ABOGADO
C.A.L.N. 1911
Firma del Entrevistado (a)

ANEXO 3-GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUECES
DE FAMILIA Y ABOGADOS

Título: "Medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 y su incidencia en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil Maranguita 2017"

Entrevistado/a: MARIA EMMA VÁSQUEZ

Cargo / profesión / grado académico: Abogado - Secretaria Subj. Civil

Años de trayectoria laboral: 11 años

Institución: PODER JUDICIAL LINANOTE

Objetivo general

¿Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente del centro juvenil maranguita 2017

1.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas se aplican conforme al decreto legislativo 1348?

Considero que si se aplican conforme al Decreto legislativo 1348 y además que con los recursos para la derivación y permanencia de los adolescentes

2.- ¿Considera usted que el decreto legislativo 1348 influye en la rehabilitación del adolescente?

Si influye de tal manera que al aplicar los adolescentes se reinciden a la sociedad y los

3.- De su conocimiento ¿Considera usted que se debe modificar el decreto legislativo 1348 e implementarse otro decreto?

Autos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la amonestación contenida en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017.

4.- ¿Considera usted que la amonestación se adecua al plan de tratamiento individual?

Autos

5.- ¿Qué opina usted, sobre el plan de tratamiento individual que se aplican para los adolescentes infractores?

Autos

6.- ¿Considera usted que la amonestación es una sanción grave o leve para los menores infractores?

Es una sanción leve, porque es una Exhortación a los Padres o progenitores respecto a la educación y hábitos de los menores infractores.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 incide en la reinserción del adolescente del centro juvenil "Maranguita" 2017.

7.- Desde su punto de vista legal ¿los programas de educación que se le brindan a los adolescentes del centro juvenil, serán adecuadas para lograr la reinserción?

Audió

8.- ¿Qué propuestas pedagógicas ha considerado el estado para lograr el trabajo educativo en los adolescentes en situación de vulnerabilidad?

partes

9.- A su criterio, ¿Qué actividades educativas se podrían implementar para que los adolescentes puedan lograr su formación socioeducativa en el centro juvenil?

- *Talleres*
- *Lab or Social*
- *Colectivos*
- *Educación*

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
MARIA EMMA VÁSQUEZ DÍAZ
SECRETARIA JUDICIAL
SEXTO JUZGADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR LIMA NORTE

Sr.: Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop

Dr. Erik Daniel Vildoso Cabrera

Mg. Esaú Vargas Huamán

Yo **Gerson Angelo Perez Figueroa**, identificado con DNI N°**71093249** alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1348 Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE DEL CENTRO JUVENIL MARANGUITA” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de validación de instrumento
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 30 de noviembre de 2018

NOMBRES Y APELLIDOS



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS


Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera**, docente de la Facultad *Derecho* y Escuela Profesional de *Derecho* de la Universidad César Vallejo sede Lima, revisor de la tesis titulada:

"MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1348 Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE DEL CENTRO JUVENIL MARANGUITA" del estudiante Perez Figueroa, Gerson Angelo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima 03 de diciembre


.....
Dr Erick Daniel Vildoso Cabrera,
DNI: 09949028

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	----------------------	--------	---------------------------------

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Perez Figueroa Leonora
 I.2. Cargo e institución donde labora: A nivel metodológico de Teoría
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor(A) de instrumento: Erick Velasco Cobano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

35 %

Lima, _____ de 2018

Erick Velasco Cobano
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9799159 Telf.: 99949200

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Pedro Santisteban Llontop
 I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Curso Teórico
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Leon Puy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, _____ de 2018


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 0983311 Telf.: 983728650

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN, ESTAN
 I.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Benson Pérez Figueroa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, _____ de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 3042326 / 969413453 Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Salas Quispe, Mariano Rodolfo*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *DTP - UCV*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, *28* de *Junio* del 20*18*

J.P.
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *06989923* Telf.: *953526911*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *WENZEL MIGUEL DA ELISEO JEBUNDO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOCENTE UCV*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>Si</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018

Wenzel
 ELISEO S. WENZEL MIGUEL DA ELISEO JEBUNDO
 Docente
 CAL. 2ª ETAPA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No *07740210* Telf. *77.63.63.30*

ANEXO 04 - GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo General: Determinar de qué manera las medidas socioeducativas contenidas en el decreto legislativo 1348 influye en la Rehabilitación del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017

“ANÁLISIS DE INFORME”

Adolescentes Infractores en el Perú

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
HUALLPALLUNCA, N. Y SAYRE, J (2016), CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LOS MENORES DE EDAD POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL, EN EL CENTRO JUVENIL DE REHABILITACIÓN DIAGNÓSTICO MARCAVALLE DE CUSCO, 2015, RECUPERADO: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/358/3/Nadiuska_Jayna_Tesis_bachiller_2016.pdf	Son los menores que todavía no cuentan o tienen facultad plena, en lo cual la ley pueda reconocerle a los menores de edad la capacidad de poder imputársele una sanción correspondiente a la falta que ha cometido, ya que los adolescentes pueden cometer un delito, sino una infracción, sino más bien a base del Código de Niños y Adolescentes, para poder determinar la responsabilidad del adolescente infractor. (Huallpayunca y Saure P. 34)

“ANÁLISIS DE INFORME”

Proyecto de ley

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
RECUPERADO: https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N6%20Adolescentes%20Infractores%202017.pdf .	En el año dos mil uno, en el diario principal <i>“El Peruano”</i> se llegó a publicar un proyecto de ley con la nombre de <i>“Ley Penal de los Adolescentes”</i> en lo cual en dicha ley el niño al ser considerado sujeto de derecho, debería de ser sancionado conforme a los actos que llegue a realizar y consecuentemente que estén debidamente tipificado, ya sea como delitos o falta en el código penal peruano

“ANÁLISIS DOCUMENTAL”

Objetivo II: Determinar De qué manera la educación contenida en el decreto legislativo 1348 inciden en la reinserción del Adolescente del Centro Juvenil “Maranguita” 2017

Medidas socioeducativas

“ANÁLISIS DE INFORME”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
APAZA S, B. (2016). LA INCLUSION DE PROGRAMA DE EDUACION CERTIFICADA EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS DEL ADOLESCENTES INFRCTOR A LA LEY PENAL. (TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE ABOGADO).	En el Artículo 148° “comprobado su participación de los adolescentes en el hecho penal (...) el juez imponer algunas de las medidas socioeducativa están contempladas en la presente ley (...)” Por tal motivo esta finalidad es perseguida por el decreto legislativo N° 1348 en lo cual busca lograr la reinserción y rehabilitación del adolescentes en la sociedad, para que así pueda lograr un cambio en su vida personal y también para que haya un mejoramiento por el estado peruano.

Objetivo Específico I: Analizar de qué manera ~~amonestación~~ contenida en el decreto legislativo contenidas en el decreto legislativo 1348 contribuye en el plan de tratamiento individual de los adolescentes del centro juvenil maranguita 2017

“ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO”

LEGILACION	NORMAS O TRATADOS
ARGENTINA	Los menores tienen un tutelar que son dad protegidos por el juez, que se encarga de prote los niños que se encuentra en el estado abandono, no obstante los tribunales de menores, van a desempeñar a través de los ju unipersonales.
NICARAGUA	la justicia penal en los adolescentes en lo cual se aplica a los niños que hayan cumplidos los treces años y que sean menores de dieciocho cuando se cometa un acto delictivo, a todos los niños que cometiera infracciones se le aplicara conforme lo está establecido en la ley 287 del año 1990.
COSTA RICA	En la ley de costa rica en su ley 7576 que se d el año de 1996, en lo cual las sanciones, que se <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Advertencia • Libertad asistida • Prestación de servicios a la comunidad • La reparación de los daños a la víctima

<p>EL CÓDIGO DEL MENOR EN BOLIVIA</p>	<p>En la legislación de Bolivia lo incorpora e código de 1992, pero se podría afirmar qu maneja o no tiene un proyecto. Asimismo menores que sean sometidos a esta legislación establecidas mediante este articulado.</p>
<p>COLOMBIA</p>	<p>existe en su dogo y ley de los menores infractores desde el año 1920 en lo cual minoría d edad eran sobre los 17 años y mayores de 07 se le ponían medidas educativas y de protección</p>
<p>BRASIL</p>	<p>El código penal de Brasil consideraba inimputables a los niños menores de nueve años, asimismo los menores catorce años a nueve años se aplica con discernimiento. Asimismo en el código de 1980 que tiene los avances a para la protección del menor.</p>
<p>ALEMANIA</p>	<p>Surge la “ley alemana educación previsor que inicio un cambio favorable para poder proteger a la juventud delincencial. Asimismo se dio la pena de muerte en los siglos XIII. En los años de 1908 aparece la Figura del juez “Ley tribunales para menores” actualmente el estado alemán ha distinguido la prisión de adultos y las instituciones juveniles</p>